

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL **DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTES CON AVISO JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR LA C. MARÍA ELENA ASSAD CANAVATI Y DIVERSOS CIUDADANOS DE ASOCIACIONES CIVILES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE SE CREE UN SITIO O MICROSITIO DE INTERNET EN LA WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS COMISIONADAS DE TRANSPARENCIA, EMITIDA POR ESTA SOBERANÍA.-DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE

**GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA SU CONOCIMIENTO.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LAS CC. LETICIA NICOLÁS SÁNCHEZ, FLORINDA IRACHETA MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN IRACHETA GAYTAN, MARÍA ISABEL IRACHETA REYES Y AMPARO GONZÁLEZ GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN SU DENUNCIA EN CONTRA DEL C. MANUEL OLGUÍN, COORDINADOR DE LA CTM DE CIUDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LOS PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
3. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 0069 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**- OFICIO SIGNADO POR LOS CC. DANIEL HINOJOSA C. Y VERÓNICA SADA PÉREZ, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSOS COMENTARIOS RESPECTO AL COBRO DE DERECHOS EN MATERIA VEHICULAR Y EMISIONES A LA ATMOSFERA.-**DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PARA SU CONOCIMIENTO.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA ESTADÍSTICA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO SE AGRADECE Y SE SOLICITA SEA COLOCADO EN LOS TABLEROS DE AVISOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS DENTRO DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ ZEFERINO JUÁREZ MATA Y

**ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 59 BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE DETERMINAR CON CARÁCTER INDEFINIDO; LA VIGENCIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, ASÍ COMO, ESTABLECER LA GRATUIDAD SOBRE EL COBRO DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO PARA EL CASO DE LOS REGISTROS EXTEMPORÁNEOS ANTE EL REGISTRO CIVIL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD A LA TESIS EMITIDA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; ES UN DERECHO DE RANGO CONSTITUCIONAL QUE DERIVA DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO, DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. PUES RECORDEMOS QUE EN FECHA DE 17 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IDENTIDAD; DE LA CUAL DERIVÓ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL: "TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IDENTIDAD Y A SER REGISTRADO DE MANERA INMEDIATA A SU NACIMIENTO. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS DERECHOS. LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPEDIRÁ GRATUITAMENTE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO". POR SU PARTE, LOS CITADOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN**

SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL ADOPTADO EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK EN EL AÑO DE 1989 Y RATIFICADO POR NUESTRO PAÍS EN EL AÑO DE 1990, ESTABLECEN QUE: "EL NIÑO SERÁ INSCRITO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y TENDRÁ DERECHO DESDE QUE NACE A UN NOMBRE, A ADQUIRIR UNA NACIONALIDAD Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A CONOCER A SUS PADRES Y A SER CUIDADO POR ELLOS. LOS ESTADOS PARTES VELARÁN POR LA APLICACIÓN DE ESTOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN CONTRAÍDO EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES EN ESTA ESFERA, SOBRE TODO CUANDO EL NIÑO RESULTARA DE OTRO MODO APÁTRIDA. LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR EL DERECHO DEL NIÑO A PRESERVAR SU IDENTIDAD, INCLUIDOS LA NACIONALIDAD, EL NOMBRE Y LAS RELACIONES FAMILIARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY SIN INJERENCIAS ILÍCITAS. CUANDO UN NIÑO SEA PRIVADO ILEGALMENTE DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE SU IDENTIDAD O DE TODOS ELLOS, LOS ESTADOS PARTES DEBERÁN PRESTAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN APROPIADAS CON MIRAS A RESTABLECER RÁPIDAMENTE SU IDENTIDAD". EN ESE SENTIDO, NUESTRA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE ARMONIZA PARCIALMENTE CON EL MARCO NORMATIVO FEDERAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE IDENTIDAD, PUES A PESAR DE ESTABLECER LA GRATUIDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EXISTE UNA OMISIÓN EN TORNO AL TEMA, REFERENTE A ESTABLECER LA GRATUIDAD DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO PARA EL CASO DE LOS REGISTROS EXTEMPORÁNEOS, ESTO ES ASÍ, YA QUE EXISTE UNA ILACIÓN LÓGICA ENTRE LA INSCRIPCIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE DICHA ACTA Y EL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE LA MISMA. TODA VEZ, QUE A PESAR DE QUE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA ANTE EL REGISTRO CIVIL SE HAYA REALIZADO FUERA DEL TÉRMINO QUE MARCA EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO

CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR, DE LOS 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL NACIMIENTO DE LA PERSONA, ÉSTA SIGUE OSTENTANDO EL CARÁCTER DEL PRIMER ACTO DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO ANTE EL CITADO ORGANISMO. EN ESA TESISURA, ES DE RESALTARSE QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COBRA UN TOTAL DE \$377.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M/N) PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS ADULTAS Y; NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS DE EDAD QUE SU NACIMIENTO AÚN NO HA SIDO DECLARADO ANTE EL REGISTRO CIVIL, LO QUE CONLLEVA A DESINCENTIVAR EL REGISTRO OPORTUNO Y ADEMÁS, AL NO CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD. EN TAL RESPECTO, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA RESUELTO DIVERSAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES SOBRE EL TEMA EN COMENTO, TALES COMO, LAS REGISTRADAS BAJO LOS EXPEDIENTES: 312016, 612016, 712016, 3612016 Y 1112017, DONDE HA DECLARADO LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEGISLACIONES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS QUE ESTABLECEN TARIFAS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DERECHOS POR REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO. LO ANTERIOR, AL CONSIDERAR QUE VIOLENtan EL DEBIDO DERECHO A LA IDENTIDAD Y TRANSGREDEN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; AL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL, A LOS ARTÍCULOS 3 Y 18 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, AL ARTÍCULO 24 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y A LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA OPORTUNO ESTABLECER LEGISLATIVAMENTE; LA GRATUIDAD DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO PARA EL CASO DE LOS REGISTROS EXTEMPORÁNEOS EFECTUADOS FUERA DE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD AL CAPÍTULO X DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE OTORGARLE EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN MÁS

AMPLIA AL DERECHO HUMANO DE IDENTIDAD DE CUALQUIER PERSONA. AHORA BIEN, POR OTRA PARTE, ESTIMAMOS OPORTUNO SEÑALAR QUE LA VIGENCIA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO NO SE ENCUENTRA REGULADA EN EL MARCO NORMATIVO MEXICANO, SIN EMBARGO, RESULTA UN HECHO NOTORIO, QUE DIVERSAS ENTIDADES, INSTITUCIONES U ORGANISMOS TANTO DE CARÁCTER PÚBLICO COMO PRIVADO, LES REQUIEREN A LOS CIUDADANOS LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE DE LAS MISMAS PARA CUMPLIMENTAR DISTINTOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LO QUE ARROJA UN DETRIMENTO INJUSTIFICADO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE MILES DE NUEVOLEONESES, PUES EL COSTO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, ACTUALMENTE ASCIENDE A LOS \$48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M/N). ES POR ELLO, QUE NUESTRA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONE QUE LA VIGENCIA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE CUALQUIER ACTO ANTE ORGANISMOS TANTO DE CARÁCTER PÚBLICO COMO PRIVADO, SITUADOS EN EL ESTADO SEA DE CARÁCTER INDEFINIDO. ESTO, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UNA CERTIDUMBRE EN CUANTO A LA VALIDEZ DE DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO, UN IMPORTANTE AHORRO AL BOLSILLO DE MILES DE FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. EN TAL VIRTUD Y EN CONSIDERACIÓN A LO ANTES VERTIDO, SOMETEMOS ANTE USTEDES COMPAÑEROS, EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO PRIMERO.-**

SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 59 BIS AL MISMO ORDENAMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 58.- LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL, LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO PARA EL CASO DE LOS REGISTROS EXTEMPORÁNEOS EFECTUADOS FUERA DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y DE CONFORMIDAD AL CAPÍTULO X DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALIZARÁN DE FORMA GRATUITA.

**ARTÍCULO 59 BIS.-** LA VIGENCIA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL SERÁ INDEFINIDA PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE CUALQUIER ACTO ANTE ORGANISMOS TANTO DE CARÁCTER PÚBLICO COMO PRIVADO, SITUADOS EN EL ESTADO. LOS ORGANISMOS TANTO DE CARÁCTER PÚBLICO COMO PRIVADO, SITUADOS EN EL ESTADO DEBERÁN DE ABSTENERSE DE SOLICITAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO; SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. SE ENCUENTRE DAÑADA, CUYO DETERIORO LIMITE LA LEGIBILIDAD DE LA MISMA;
- II. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ACTA NO CORRESPONDAN A LA IDENTIFICACIÓN CORRECTA DE LA PERSONA.

**SEGUNDO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.- LA INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL, LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO PARA EL CASO DE LOS REGISTROS EXTEMPORÁNEOS EFECTUADOS FUERA DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD AL CAPÍTULO X DE ESTA LEY, SE REALIZARÁN DE FORMA GRATUITA.

**TERCERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 270 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 270.- POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE: TARIFA CONCEPTO:

I AL X.- .....

NO SE PAGARÁN LOS DERECHOS ESTIPULADOS EN ESTE ARTÍCULO POR LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA

COPIA CERTIFICADA DE DICHA ACTA Y LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO PARA EL CASO DE LOS REGISTROS EXTEMPORÁNEOS EFECTUADOS FUERA DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; COMO SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN A DICIEMBRE DEL 2018. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, SOLO PARA EL EFECTO DE SUSCRIBIRNOS SI NOS PERMITE EL COORDINADOR DE LA BANCADA DEL PT DIPUTADO SEPÚLVEDA, SUSCRIBIRNOS A NOMBRE DE TODA LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO A ESTA MUY INTERESANTE Y MUY OPORTUNA INICIATIVA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS COMPAÑEROS. PIDO QUE NOS SUSCRIBAN A ESTA INICIATIVA DEL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA Y DE SU BANCADA, SE ME HACE UNA INICIATIVA MUY NOBLE VIENDO LA NECESIDAD QUE SE PRESENTA EN NUESTRA POBLACIÓN, PORQUE AHORITA QUE YA ESTAMOS EN ESTE MOVIMIENTO HEMOS VISTO QUE HAY MUCHA GENTE QUE NO ESTÁ REGISTRADA, ENTONCES VENDRÍA MUY A TIEMPO, QUE AUNQUE SIEMPRE SE HA NECESITADO, GRACIAS COMPAÑEROS, UN ABRAZO Y BUEN DÍA”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, PUES NADA MÁS PARA LOS MISMOS EFECTOS DE SOLICITAR ATENTAMENTE A MI COMPAÑERO ASAEL SEPÚLVEDA LA SUSCRIPCIÓN A ESTA INICIATIVA QUE COMO COMENTABA CELIA, ES NECESARIA Y ADEMÁS MUY OPORTUNA, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, Y COINCIDO CON LOS COMENTARIOS DE MIS COMPAÑERAS QUE ME ANTECEDEN Y TAMBIÉN AL IGUAL PEDIRLE AL DIPUTADO ASAEL QUE SI ME PERMITE SUSCRIBIRME A LA INICIATIVA, LO AGRADECERÍA. MUCHAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIONES EN LA REFERIDA INICIATIVA.

**C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ:** “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, POR SUPUESTO Y AGRADEZCO A MIS COMPAÑEROS Y ENVÍO UN ABRAZO EN CORRESPONDENCIA A LA DIPUTADA CELIA ALONSO, GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “Y APROVECHANDO QUE ESTAMOS HABLANDO DE LA DIPUTADA CELIA ALONSO, LE DAMOS LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS INVITADOS DE LA DIPUTADA CELIA ALONSO, LOS VECINOS DE LA COLONIA EL FRAILE, EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, SEAN TODOS USTEDES MUY BIENVENIDOS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, **DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2 FRACCIONES XII Y XX; 4, 5 SEGUNDO PÁRRAFO; 9 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO; 10 PRIMER PÁRRAFO; 18 TERCER PÁRRAFO; 20 FRACCIONES I Y VII; 37 PRIMER PÁRRAFO; 38 TERCER PÁRRAFO; Y 80;** FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL 27 DE MAYO DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. CON DICHAS REFORMAS SE SENTARON LAS BASES CONSTITUCIONALES PARA LA CREACIÓN DEL **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.** UNO DE LOS ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA REFORMA ALUDIDA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES EL RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. PARA LOS FINES DE LA PRESENTE INICIATIVA CONVIENE DESTACAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, ELIMINA LOS PRINCIPIOS DE **ANUALIDAD Y POSTERIORIDAD,** Y CON ELLO, SE ESTABLECEN FACULTADES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA REALIZAR DIRECTAMENTE AUDITORÍAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, DERIVADO DE DENUNCIAS Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CON EL OBJETO DE INVESTIGAR Y SANCIONAR DE MANERA OPORTUNA POSIBLES ACTOS IRREGULARES. PREVIO A LA REFORMA, LA LABOR DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SE LIMITABA A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A LAS REVISIONES DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, LAS CUALES SÓLO PROCEDÍAN A TRAVÉS DE LAS PROPIAS ENTIDADES FISCALIZADAS. ES DECIR, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CARECÍA DE ATRIBUCIONES PARA REALIZAR LAS

REVISIONES DE MANERA DIRECTA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO. POR TAL MOTIVO, LA POSIBILIDAD DE FISCALIZAR Y, EN SU CASO, SANCIONAR CONDUCTAS IRREGULARES SE ENCONTRABA ACOTADA, CON LO QUE SE ANULABA LA EFECTIVIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR IRREGULARIDADES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 79 CONSTITUCIONAL, SE ELIMINAN LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD Y POSTERIORIDAD, Y CON ELLO, SE FACULTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA REALIZAR DIRECTAMENTE AUDITORÍAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, DERIVADO DE DENUNCIAS Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, INVESTIGAR Y SANCIONAR DE MANERA OPORTUNA POSIBLES ACTOS IRREGULARES. DE ESTA MANERA, SE FORTALECE DE MANERA CUALITATIVA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, AL DOTARLA DE NUEVAS FACULTADES QUE LE PERMITIRÁN INVESTIGAR Y PROMOVER LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y, EN SU CASO PARTICULARES, DE MANERA MÁS OPORTUNA, CON LO CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO MÁS EFECTIVO PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. EL LUNES TRES DE DICIEMBRE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO, PROMOVIÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA HOMOLOGARLA CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 79 CONSTITUCIONAL. LA PRESENTE INICIATIVA SE PRESENTA EN SEGUIMIENTO DE DICHA REFORMA, CONSIDERANDO QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA EN LA FASE DE ELABORAR LAS **LEYES SECUNDARIAS**, PARA PONER EN MARCHA EL **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, POR LO QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE LLEVE A CABO A PARTIR **DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE**, Y CON ELLO, DESESTIMAR LA DISPOSICIÓN ACTUAL DE QUE LA FISCALIZACIÓN SE REALIZA DE MANERA

POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL, ES DECIR, ANUALMENTE.. ADICIONALMENTE, SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE ALUDE A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: **ORDENAMIENTO QUE SE ENCUENTRA ABROGADO**, PARA DAR LUGAR A LA **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SEGÚN DECRETO NO 251, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 27 DE MAYO DE 2015.

POR ÚLTIMO, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 80, QUE SE REFIERE AL MECANISMO DE DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, PARA HOMOLOGARLO CON EL NUEVO MECANISMO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA REFORMA QUE PROPONEMOS, NOS PERMITIMOS ANEXAR EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO.

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p><b>ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:</b> I.- A XI.-...</p> <p>XII. INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA: ES EL INFORME TRIMESTRAL QUE RINDEN LOS ENTES PÚBLICOS AL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 Y 150 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 97 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; QUE INCLUYE LOS</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.- ...</b> I.- A XI.-...</p> <p>XII. INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA: ES EL INFORME TRIMESTRAL QUE RINDEN LOS ENTES PÚBLICOS AL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 Y 150 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 97 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY <b>DE GOBIERNO MUNICIPAL</b> DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; QUE INCLUYE LOS INGRESOS PERCIBIDOS, EL EJERCICIO</p>

INGRESOS PERCIBIDOS, EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS Y LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADO POR EL CONGRESO. FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, SE REMITEN POR EL CONGRESO PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y QUE FISCALICE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE CUENTA PÚBLICA, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD.  ...	DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS Y LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADO POR EL CONGRESO. FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, SE REMITEN POR EL CONGRESO PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y QUE FISCALICE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE CUENTA PÚBLICA, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE <del>POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD.</del>
XIII.- A XIX.- ...	XIII.- A XIX.- ...
XX. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RECTORES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA: POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD;	XX. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RECTORES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA: <del>POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD;</del>
XXI.- A XXVIII.- ...	XXI.- A XXVIII.-
<b>ARTÍCULO 4.- LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE LLEVA A CABO DE MANERA POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL; TIENE CARÁCTER EXTERNO Y POR LO TANTO SE EFECTÚA DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DE CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTROL O FISCALIZACIÓN DE CARÁCTER INTERNO QUE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL O REGLAMENTARIO.</b>	<b>ARTÍCULO 4.- LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE LLEVA A CABO A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO REALICE, DEBERÁN REFERIRSE A LA INFORMACIÓN DEFINITIVA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA; TIENE CARÁCTER EXTERNO Y POR LO TANTO SE EFECTÚA DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DE CUALQUIER OTRA</b>

	FORMA DE CONTROL O FISCALIZACIÓN DE CARÁCTER INTERNO QUE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL O REGLAMENTARIO..
<b>ARTÍCULO 5.- LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTA LEY ESTÁ A CARGO DEL CONGRESO, LA COMISIÓN Y EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.</b> <b>A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE FORMA SUPLETORIA: EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TÉRMINOS Y DE PRUEBAS, ASÍ COMO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE NOTIFICACIONES.</b>	<b>ARTÍCULO 5....</b>  <b>A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE FORMA SUPLETORIA: EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TÉRMINOS Y DE PRUEBAS, ASÍ COMO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE NOTIFICACIONES.</b>
<b>ARTÍCULO 9.- EN LO REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA QUE RINDAN LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEBERÁN ATENDER EN SU COBERTURA A LO ESTABLECIDO EN SU MARCO LEGAL VIGENTE Y CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ÉSTA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:</b> <b>I.-A II.- ...</b> <b>A).- ...</b> <b>B).- ...</b> <b>1.- A 3.- ...</b>  <b>ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES,</b>	<b>ARTÍCULO 9.- ...</b>  <b>I.-A II.- ...</b> <b>A).- ...</b> <b>B).- ...</b> <b>1.- A 3.- ...</b>  <b>ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES,</b>

<p>EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CUÁNDO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIENIO ANTERIOR Y DEL ACTUAL, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL ANÁLISIS DE LA GLOSA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. NO ADJUNTAR LA INFORMACIÓN ANTERIOR, SERÁ CONSIDERADO MOTIVO DE SANCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRESENTE LEY.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>CUÁNDO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIENIO ANTERIOR Y DEL ACTUAL, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL ANÁLISIS DE LA GLOSA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA <b>LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>. NO ADJUNTAR LA INFORMACIÓN ANTERIOR, SERÁ CONSIDERADO MOTIVO DE SANCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRESENTE LEY</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> EL CONTENIDO DE CADA INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SERÁ EL QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 145 Y 150 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 97 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>EL CONTENIDO A QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTÍCULO DEBERÁ ATENDER LO QUE EN SU MOMENTO REGULE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> EL CONTENIDO DE CADA INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SERÁ EL QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 145 Y 150 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 97 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY <b>DE GOBIERNO MUNICIPAL</b> DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA COMPRENDE LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS, LOS EGRESOS, QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS COSAS, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, DONATIVOS, FONDOS, LOS GASTOS FISCALES Y LOS PAGOS Y AMORTIZACIÓN DE LA ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.-...</b></p>

<p>DEUDA PÚBLICA; ASÍ COMO DE LA DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA QUE LOS ENTES PÚBLICOS DEBAN INCLUIR EN DICHO DOCUMENTO; CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, COMPRENDE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE DICHOS INGRESOS Y EGRESOS, Y DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.</p> <p>...</p> <p>LAS FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, INICIARÁN A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR PARTE DE DICHO ÓRGANO.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>LAS FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, INICIARÁN A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO REALICE, DEBERÁN REFERIRSE A LA INFORMACIÓN DEFINITIVA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</p> <p><b>I.-</b> PRACTICAR AUDITORÍAS SOLICITANDO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.</p> <p>AL EFECTO, LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ÉSTOS DESIGNEN, ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y A PERMITIR LA PRÁCTICA DE REVISIONES QUE ÉSTA ESTIME NECESARIAS;</p>	<p><b>ARTÍCULO 20....</b></p> <p><b>I.-</b> PRACTICAR AUDITORÍAS SOLICITANDO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO REALICE, DEBERÁN REFERIRSE A LA INFORMACIÓN DEFINITIVA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA</p> <p>...</p> <p><b>II.- A VI.-</b> ...</p> <p>VII. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES</p>

<p>II.- A VI.- ..</p> <p>VII. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS SEAN ACORDES CON LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE EFECTÚEN CON APEGO A LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEYES FISCALES SUSTANTIVAS; LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;</p> <p>VIII.- A XXXV.- ...</p>	<p>QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS SEAN ACORDES CON LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE EFECTÚEN CON APEGO A LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEYES FISCALES SUSTANTIVAS; LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;</p> <p>.VIII.- A XXXV.- ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 37.-</b> PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE POSTERIORIDAD, CUANDO SE PRESENTEN DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO, DEBIDAMENTE SOPORTADAS CON DOCUMENTOS O EVIDENCIAS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 DE</p>	<p><b>ARTÍCULO 37.-</b> PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, <del>SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE POSTERIORIDAD</del>, CUANDO SE PRESENTEN DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO, DEBIDAMENTE SOPORTADAS CON DOCUMENTOS O EVIDENCIAS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 DE</p>

<p>ESTA LEY, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ REQUERIR A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LE RINDAN UN INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO SOBRE LOS CONCEPTOS ESPECÍFICOS O SITUACIONES DENUNCIADAS.</p> <p>LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ACOMPAÑAR AL REQUERIMIENTO LOS DOCUMENTOS O EVIDENCIAS PRESENTADOS POR LOS DENUNCIANTES A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.</p>	<p>ESTA LEY, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ REQUERIR A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LE RINDAN UN INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO SOBRE LOS CONCEPTOS ESPECÍFICOS O SITUACIONES DENUNCIADAS.</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 38.- LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN RENDIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DONDE SE DESCRIBA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO SUS ACTUACIONES Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES QUE SE HUBIEREN IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS O DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS.</b></p> <p>CON BASE EN EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ EN SU CASO, FINCAR LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE PROCEDAN, PROMOVER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O SOLICITAR QUE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE PROFUNDICE EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA FORMULADA E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA AUDITORÍA.</p> <p>SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ</p>	<p><b>ARTÍCULO 38....</b></p> <p>...</p> <p>SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ FISCALIZAR DIRECTAMENTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL A PARTIR <b>DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE</b> Y, EN SU CASO, FINCARÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN.</p> <p>...</p>

<p>FISCALIZAR DIRECTAMENTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL Y, EN SU CASO, FINCARÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN.</p> <p>LOS RESULTADOS DEL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES IMPUESTAS O PROMOVIDAS, DEBERÁN INCLUIRSE EN EL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO QUE SE ENVÍE AL CONGRESO.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 80.- LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:</b></p> <p><b>I.</b> EL CONGRESO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, FORMULARÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE RECIBIR, DURANTE UN PERÍODO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, LAS SOLICITUDES PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL, LAS CUALES DEBERÁN SER PRESENTADAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</p> <p><b>II.</b> CONCLUIDO EL PLAZO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA COMISIÓN PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, PARA DETERMINAR CUÁLES DE ÉSTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA;</p> <p><b>III.</b> AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA COMISIÓN ENTREVISTARÁ, POR SEPARADO, A LOS ASPIRANTES QUE</p>	<p>ARTÍCULO 80.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- CONCLUIDO EL PLAZO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES <del>LA COMISIÓN</del> <b>EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN</b>, QUE ALUDE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, PARA DETERMINAR CUÁLES DE ÉSTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA.</p> <p>III.- <b>EL CONGRESO DEL ESTADO SELECCIONARÁ DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN CASO DE SER MÁS DE TRES, A UNA TERNA DE ENTRE LOS INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO. PARA ELEGIR DICHA TERNA, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR TRES OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS TRES</b></p>

CUMPLAN CON LOS REQUISITOS;	<b>CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA TERNA.</b>
<p><b>IV.</b> CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RESULTADO DE LAS ENTREVISTAS, LA COMISIÓN PROCEDERÁ A EMITIR, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, EL DICTAMEN QUE CONTENGA TODAS LAS PROPUESTAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA;</p> <p><b>V.</b> TURNADO EL DICTAMEN POR LA COMISIÓN, EL CONGRESO, EN PLENO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A SU RECEPCIÓN ELEGIRÁ DESIGNANDO POR CONSENSO AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO; A FALTA DE CONSENSO, SERÁ ELECTO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, Y DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE FORMULARÁ NUEVA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO NINGUNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS EN EL DICTAMEN RECHAZADO POR EL PLENO DEL CONGRESO PODRÁ PARTICIPAR DE NUEVA CUENTA EN LA SIGUIENTE CONVOCATORIA; Y</p> <p><b>VI.</b> LA PERSONA DESIGNADA PARA OCUPAR EL CARGO, PROTESTARÁ ANTE EL PLENO DEL CONGRESO.</p>	<p><b>IV.-</b> EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SERÁ ELECTO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA, PREVIA COMPARCENCIA, EN VOTACIÓN POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN ENTRE DICHOS DOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.</p> <p><b>V.-</b> SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.</p> <p><b>VI.-</b> LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. DICHO COMITÉ POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y</p>

	<b>REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO.</b>
--	--

**HACEMOS ENTREGA DEL DOCUMENTO COMPLETO A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO PARA SU DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE.**

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE LA MANERA MÁS ATENTA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, CON CARÁCTER DE URGENTE, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 2 FRACCIONES XII Y XX, 4, 5 SEGUNDO PÁRRAFO; 9 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO; 10 PRIMER PÁRRAFO; 18 TERCER PÁRRAFO; 20 FRACCIONES I Y VII; 37 PRIMER PÁRRAFO; 38 TERCER PÁRRAFO Y 80, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 2.- .....**  
I.- A XI.-.....

XII. INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA: ES EL INFORME TRIMESTRAL QUE RINDEN LOS ENTES PÚBLICOS AL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 Y 150 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 97 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; QUE INCLUYE LOS INGRESOS PERCIBIDOS, EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS Y LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADO POR EL CONGRESO. FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, SE REMITEN POR EL CONGRESO PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y QUE FISCALICE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE CUENTA PÚBLICA, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD.

XIII.- A XIX.- .....

XX. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RECTORES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA: LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD;

XXI.- A XXVIII.-.....

**ARTÍCULO 4.-** LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE LLEVA A CABO A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO REALICE, DEBERÁN REFERIRSE A LA INFORMACIÓN DEFINITIVA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA; TIENE CARÁCTER EXTERNO Y POR LO TANTO SE EFECTÚA DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DE CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTROL O FISCALIZACIÓN DE CARÁCTER INTERNO QUE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL O REGLAMENTARIO.

**ARTÍCULO 5.-.....**

A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE FORMA SUPLETORIA: EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TÉRMINOS Y DE PRUEBAS, ASÍ COMO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE NOTIFICACIONES.

**ARTÍCULO 9.- .....**

I.-A II.- .....

A).- .....

B).- .....

1.- A 3.- .....

ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CUÁNDO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIENIO ANTERIOR Y DEL ACTUAL, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL ANÁLISIS DE LA GLOSA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO ADJUNTAR LA INFORMACIÓN ANTERIOR, SERÁ CONSIDERADO MOTIVO DE SANCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRESENTE LEY

.....

.....

**ARTÍCULO 10.-** EL CONTENIDO DE CADA INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SERÁ EL QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 145 Y 150 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 97 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

.....

**ARTÍCULO 18.-...**

.....

LAS FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, INICIARÁN A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO REALICE, DEBERÁN REFERIRSE A LA INFORMACIÓN DEFINITIVA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA

.....

.....

**ARTÍCULO 20.-...**

I.- PRACTICAR AUDITORÍAS SOLICITANDO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE LAS OBSERVACIONES O

RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO REALICE, DEBERÁN REFERIRSE A LA INFORMACIÓN DEFINITIVA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA

---

II.- A VI.- .....

VII. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS SEAN ACORDES CON LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE EFECTÚEN CON APEGO A LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEYES FISCALES SUSTANTIVAS; LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;

VIII.- A XXXV.- .....

**ARTÍCULO 37.-** PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CUANDO SE PRESENTEN DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO, DEBIDAMENTE SOPORTADAS CON DOCUMENTOS O EVIDENCIAS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ REQUERIR A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LE RINDAN UN INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO SOBRE LOS CONCEPTOS ESPECÍFICOS O SITUACIONES DENUNCIADAS.

---

**ARTÍCULO 38.-.....**

---

SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ FISCALIZAR DIRECTAMENTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE Y, EN SU CASO, FINCARÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN.

ARTÍCULO 80.-

- I.- .....
- II.- CONCLUIDO EL PLAZO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE ALUDE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, PARA DETERMINAR CUÁLES DE ÉSTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA
- III.- EL CONGRESO DEL ESTADO SELECCIONARÁ DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN CASO DE SER MÁS DE TRES, A UNA TERNA DE ENTRE LOS INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO. PARA ELEGIR DICHA TERNA, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR TRES OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS TRES CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA TERNA.
- IV.- EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SERÁ ELECTO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA, PREVIA COMPARECENCIA, EN VOTACIÓN POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN ENTRE DICHOS DOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.
- V.- SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.
- VI.- LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. DICHO COMITÉ POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO,

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN. A 5 DE DICIEMBRE DE 2018 ATENTAMENTE.- DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA REFERIDA INICIATIVA.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “LA SUSCRITA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, DIPUTADA DE LA BANCADA DE MORENA EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES I, IV Y XII, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS CORRELATIVOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ARMONIZAR ESTA NORMATIVA CON LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN LO RELATIVO A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; LA PRESENTE DISCUSIÓN CON LOS GRUPOS

INVOLUCRADOS EN EL TEMA Y SEAN PARTICIPES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DICTAMEN. CON BASE EN LO EXPUESTO ME PERMITO DAR LECTURA A LO SIGUIENTE: **ANTECEDENTES**.

**PRIMERO.-** EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ("LEY DE VÍCTIMAS"), EN EL DECRETO NÚMERO 097.

**SEGUNDO.-** EN FECHA 27 DE MAYO DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA EXPEDICIÓN DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ("LEY DE DECLARATORIA DE AUSENCIA") Y LA REFORMA DE LA LEY DE VÍCTIMAS, EN EL DECRETO NÚMERO 248.

**TERCERO.-** EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS ("LEY GENERAL DE DESAPARICIÓN" O ÚNICAMENTE "LEY GENERAL"), MEDIANTE DECRETO DE ESE DÍA.

**CUARTO.-** EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY GENERAL SE ESTABLECIÓ UN PLAZO PERENTORIO DE 60 DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHA LEY PARA QUE LAS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS COMENZARAN SUS FUNCIONES. COMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO, LA ENTRADA EN VIGOR ERA 60 DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN, INICIÓ SU VIGENCIA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2018. ASÍ, LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ("COMISIÓN LOCAL") DEBIÓ COMENZAR SUS FUNCIONES EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2018.

**QUINTO.-** EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIÓ UN EXHORTO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE EXPIDIERA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL.

**SEXTO.**- EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, FUERZAS UNIDAS POR NUESTROS DESAPARECIDOS EN NUEVO LEÓN, A.C. ('FIJNDENL') PUBLICÓ UN COMUNICADO EN SU PÁGINA OFICIAL, EXIGIENDO CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL EN CUANTO A LO SIGUIENTE:

- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SUBSECRETARIO DE GOBIERNO: QUE COMIENCE A OPERAR A LA BREVEDAD LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
- CONGRESO DEL ESTADO: QUE A LA BREVEDAD SE EMITA LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO QUE FUNGIRÁ COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL.
- COMISIONADO NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS: QUE IMPULSE LOS PROCESOS EN LOS ESTADOS PARA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES Y SE PUEDA COMENZAR CON LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL EN TIEMPO Y FORMA, PARA QUE LOS DESAPARECIDOS SEAN REGRESADOS PRONTO A CASA.

**SÉPTIMO.**- EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018, FUE DESIGNADA<sup>2</sup> LA TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE NUEVO LEÓN, QUIEN TOMÓ PROTESTA EL DÍA 22 DE JUNIO.

**OCTAVO.**- ESTANDO YA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2018, HAN PASADO MÁS DE CINCO MESES DESDE QUE COMENZÓ FUNCIONES LA COMISIÓN LOCAL Y NO SE HA COMUNICADO A LA POBLACIÓN EN GENERAL INFORMACIÓN ALGUNA (ABSOLUTAMENTE NINGÚN DATO, INDICADOR O REPORTE) SOBRE LAS ACCIONES Y AVANCES DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN. LO ANTERIOR, AÚN Y CUANDO ES SU DEBER INTEGRAR CADA TRES MESES UN INFORME SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BÚSQUEDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53, FRACCIÓN V, Y 56 DE LA LEY

GENERAL (APLICADO POR ANALOGÍA EN VIRTUD DE LOS NUMERALES 53, FRACCIÓN VII, 79 PÁRRAFO SEGUNDO, TRANSITORIO TERCERO, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y TRANSITORIO CUARTO DE LA MISMA LEY GENERAL). EN VIRTUD DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, TÉNGASE A BIEN CONSIDERAR LA SIGUIENTE. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA LEY GENERAL DE DESAPARICIÓN REGULA MUY BREVEMENTE LO RELATIVO A LAS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, PUESTO QUE (OBVIAMENTE) SE ENFOCA EN LA COMISIÓN NACIONAL Y SU FUNCIONAMIENTO. ASÍ, ÚNICAMENTE SE LIMITA A MENCIONAR QUE LAS COMISIONES LOCALES DEBEN TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL; QUE LOS TITULARES DE ÉSTAS INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; QUE ÉSTAS DEBERÁN CONTAR MÍNIMO CON UN GRUPO ESPECIALIZADO DE BÚSQUEDA, UN ÁREA DE ANÁLISIS DE CONTEXTO, UN ÁREA DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; QUE ÉSTAS DEBERÁN TENER CONSEJOS ESTATALES CIUDADANOS; Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS, MUY GENERALES. EN ESE SENTIDO, Y ATENDIENDO A LA LEY GENERAL, RESULTA PERTINENTE MODIFICAR EL MARCO JURÍDICO ESTATAL PARA CONTEMPLAR LA FIGURA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y REGULAR SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SU FUNCIONAMIENTO Y SU MARCO DE ACTUACIÓN. ESTA INICIATIVA RESPONDE A UN PROCESO DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA NACIONAL QUE SIENTA LAS BASES DE LOS PRINCIPIOS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. CON ESTO, LAS VÍCTIMAS DE ESTE FLAGELO SOCIAL TENDRÁN CERTEZA DE RECIBIR UNA ATENCIÓN INTEGRAL, BAJO CRITERIOS INTERNACIONALES, CON UNA FORMACIÓN PERTINENTE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y UNA PLENA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA VERDAD Y JUSTICIA.

**PROYECTO DE DECRETO. PRIMERO.**- SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LX BIS Y XXIII BIS AL ARTÍCULO 4, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO 37 POR 37-A Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37-B, 37-C, 37-D, 27-E, 37-F, 37-G Y 37-H,

TODOS DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 4.-PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

I. A IX. ( ..... )

IX BIS. COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA. COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

X. A XXIII. (..... )

XXIII BIS. REVICTIMIZACIÓN. ACCIÓN, OMISIÓN, PROCESO O CONJUNTO DE ACCIONES, OMISIONES O PROCESOS MEDIANTE LOS CUALES SE PRODUCE UN SUFRIMIENTO AÑADIDO A LA VÍCTIMA POR PARTE DE INSTITUCIONES Y PROFESIONALES ENCARGADOS DE PRESTAR ATENCIÓN A LA MISMA.

LAS AUTORIDADES TIENEN UNA OBLIGACIÓN DE NO REVICTIMIZAR A LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA PERSONAS.

XXIV. A XXX. (..... )

ARTÍCULO 37-A.- .....  
(.....)  
(.....)  
(.....)  
(.....)  
(.....)

ARTÍCULO 37-B.- LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE DETERMINA, EJECUTA Y DA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR

PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. TIENE POR OBJETO IMPULSAR LOS ESFUERZOS DE VINCULACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ENTRE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTÁN OBLIGADAS A COLABORAR DE FORMA EFICAZ CON LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS LEYES ESTATALES Y FEDERALES APLICABLES. LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA, DEBE COORDINARSE CON TA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y REALIZAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FUNCIONES ANÁLOGAS A LAS PREVISTAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

ARTÍCULO 37-C. LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA ESTÁ A CARGO DE UNA PERSONA TITULAR NOMBRADA Y REMOVIDA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. PARA EL NOMBRAMIENTO, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REALIZARÁ UNA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA. PARA SER TITULAR SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO;
- II. NO HABER SIDO CONDENADO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO O INHABILITADO COMO SERVIDOR PÚBLICO;
- III. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL;
- IV. NO HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRIGENTE NACIONAL O ESTATAL EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NI HABER MILITADO EN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, DENTRO DE LOS DOS AÑOS PREVIOS A SU NOMBRAMIENTO;

- V. HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA SOCIEDAD CIVIL O ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA MATERIA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO MENOS EN LOS DOS AÑOS PREVIOS A SU NOMBRAMIENTO; Y
- VI. CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN DERECHOS HUMANOS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, Y PREFERENTEMENTE CON CONOCIMIENTOS EN CIENCIAS FORENSES O INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

EN EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA, DEBE GARANTIZARSE EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS QUE PREVÉ LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE LOS DE ENFOQUE TRANSVERSAL DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y DE NO DISCRIMINACIÓN. LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA NO PODRÁ TENER NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SALVO EN INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA.

ARTÍCULO 37-D. PARA LA CONSULTA PÚBLICA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEBERÁ OBSERVAR, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES BASES:

- I. GENERAR UN MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL LA SOCIEDAD CIVIL PRESENTE CANDIDATAS Y CANDIDATOS;
- II. PUBLICAR TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL PERFIL DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS;
- III. CELEBRAR UNA MESA DE ANÁLISIS CON LA SOCIEDAD CIVIL, DONDE SE ANALIZARÁN CONJUNTAMENTE LOS PERFILES REGISTRADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS; Y
- IV. HACER PÚBLICO EL NOMBRAMIENTO SOBRE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA, ACOMPAÑADA DE UNA EXPOSICIÓN FUNDADA Y MOTIVADA SOBRE LA IDONEIDAD DEL PERFIL ELEGIDO.

ARTÍCULO 37-E. LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EJECUTAR EL PROGRAMA NACIONAL DE BÚSQUEDA EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y EL PROGRAMA NACIONAL DE EXHUMACIONES E IDENTIFICACIÓN FORENSE EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL EN LA MATERIA;
- II. EJECUTAR LOS LINEAMIENTOS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, EN FORMA COORDINADA CON LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL EN TA MATERIA Y LAS LEYES APLICABLES;
- III. ATENDER Y FORMULAR SOLICITUDES A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EFECTO DE CUMPLIR CON SU OBJETO;
- IV. SOLICITAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS INSTANCIAS POLICIALES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;
- V. INTEGRAR, CADA TRES MESES, UN INFORME SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL. ESTE INFORME DEBERÁ INTEGRARSE CON LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE MARCA LA LEY GENERAL EN LA MATERIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VI. PRESENTAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS;
- VII. EMITIR LOS PROTOCOLOS RECTORES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- VIII. PROMOVER LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EMITIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; LX. DISEÑAR Y PROPONER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS EN EL TERRITORIO ESTATAL;
- X. ASESORAR Y CANALIZAR A LOS FAMILIARES ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA O, DE SER EL CASO, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA QUE CORRESPONDA, PARA QUE, DE SER PROCEDENTE, REALICEN LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE;

- XI. DETERMINAR Y, EN SU CASO, EJECUTAR, LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA QUE CORRESPONDAN, A PARTIR DE LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO APLICABLE, ASÍ COMO, DE MANERA COORDINADA CON LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CASO, ASÍ COMO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN O LA RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO;
- XII. ACCEDER SIN RESTRICCIONES A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN PLATAFORMAS, BASES DE DATOS Y REGISTROS DE TODAS LAS AUTORIDADES PARA REALIZAR LA BÚSQUEDA DE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XIII. SOLICITAR A LA POLICÍA ESTATAL, FUERZA CIVIL, QUE SE REALICEN ACCIONES ESPECÍFICAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS;
- XIV. SOLICITAR LA COLABORACIÓN DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE OTRAS INSTANCIAS, PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS;
- XV. MANTENER COMUNICACIÓN CON AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y ESTABLECER ENLACES CUANDO LO ESTIME PERTINENTE O POR RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO;
- XVI. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA PROPONER ACCIONES ESPECÍFICAS DE BÚSQUEDA, ASÍ COMO ANALIZAR EL FENÓMENO DE DESAPARICIÓN, A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL;
- XVII. MANTENER REUNIONES PERIÓDICAS Y COMUNICACIÓN CONTINÚA CON LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, A FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y BUSCAR LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS;
- XVIII. DAR AVISO DE MANERA INMEDIATA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA O, EN SU CASO, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA QUE CORRESPONDA SOBRE LA EXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELEVANTE Y ELEMENTOS QUE SEAN ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS MATERIA DE ÉSTA Y OTRAS LEYES, DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS;
- XIX. COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE OTROS DELITOS;
- XX. SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LA SOCIEDAD EN

GENERAL PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APPLICABLE;

- XXI. MANTENER COMUNICACIÓN CONTINUA CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA O, EN SU CASO, CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA QUE CORRESPONDA PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN TA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS MATERIA DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS;
- XXII. CONOCER Y OPINAR SOBRE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA TA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS LOCALIZADAS CON VIDA Y PERSONAS FALLECIDAS LOCALIZADAS EN FOSAS COMUNES Y CLANDESTINAS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES;
- XXIII. CELEBRAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES, CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN, O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ASÍ COMO DE SUS ATRIBUCIONES;
- XXIV. DISPONER DE UN NÚMERO TELEFÓNICO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN DE ACCESO GRATUITO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN, SIN NECESIDAD DE CUMPLIR CON FORMALIDAD ALGUNA, PARA CONTRIBUIR EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS;
- XXV. SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, DENTRO DE LAS TRANSMISIONES CORRESPONDIENTES A LOS TIEMPOS DEL ESTADO, Y POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS FAMILIARES, LA DIFUSIÓN DE BOLETINES RELACIONADOS CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS;
- XXVI. ESTABLECER ACCIONES DE BÚSQUEDA ESPECÍFICAS PARA LAS DESAPARICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON MOVIMIENTOS POLÍTICOS. EN CASO DE QUE DURANTE LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA SE ENCUENTRE ALGÚN INDICIO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO, SE DARÁ AVISO INMEDIATO A LA FISCALÍA CORRESPONDIENTE;
- XXVII. IMPLEMENTAR MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE EMITA

ALERTAS CUANDO EL ESTADO O ALGÚN MUNICIPIO AUMENTE SIGNIFICATIVAMENTE EL NÚMERO DE DESAPARICIONES, QUE SERÁN, ATENDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A QUIENES VAYAN DIRIGIDAS;

- XXVIII. COORDINARSE CON LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA PERSONAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS REGIONALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS;
- XXIX. DAR SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, ATENDER LAS RECOMENDACIONES Y SENTENCIAS DE ÓRGANOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS QUE LE CORRESPONDA ATENDER, EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO Y EN LOS MUNICIPIOS;
- XXX. DAR SEGUIMIENTO Y ATENDER A LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA;
- XXXI. RECIBIR LA INFORMACIÓN QUE APORTEN LOS PARTICULARS EN LOS CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y REMITIR A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA CUANDO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, A LA FISCALÍA GENERAL O A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA COMPETENTE;
- XXXII. PROPONER AL MINISTERIO PÚBLICO EL EJERCICIO DE TA FACULTAD DE ATRACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- XXXIII. DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN A ESTA LEY;
- XXXIV. ESTABLECER MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS FAMILIARES PARA QUE COADYUVEN CON LOS OBJETIVOS, FINES Y TRABAJOS DE TA COMISIÓN LOCAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN TÉRMINOS QUE PREVEAN LAS LEYES APLICABLES;
- XXXV. SOLICITAR A LA COMISIÓN ESTATAL EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE IMPLEMENTE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE A TRAVÉS DEL FONDO CUANDO LO REQUIERAN LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS MATERIA DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN TA MATERIA;

- XXXVI. RECOMENDAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EL EMPLEO DE TÉCNICAS Y TECNOLOGÍAS PARA MEJORAR LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA;
- XXXVII. INCORPORAR A LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA RELACIONADOS CON PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES O PERITOS, TANTO DE LA COMISIÓN NACIONAL COMO INTERNACIONALES, CUANDO NO SE CUENTE CON PERSONAL ESTATAL CAPACITADO EN LA MATERIA Y LO CONSIDERE PERTINENTE O ASÍ LO SOLICITEN LOS FAMILIARES.
- XXXVIII. ELABORAR DIAGNÓSTICOS CADA SEIS MESES, QUE PERMITAN CONOCER E IDENTIFICAR MODOS DE OPERACIÓN, PRÁCTICAS, PATRONES DE CRIMINALIDAD, ESTRUCTURAS DELICTIVAS Y ASOCIACIÓN DE CASOS QUE PERMITAN EL DISEÑO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE BÚSQUEDA;
- XXXIX. ELABORAR DIAGNÓSTICOS CADA SEIS MESES, QUE PERMITAN CONOCER LA EXISTENCIA DE CARACTERÍSTICAS Y PATRONES DE DESAPARICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DIFERENCIADO;
- XL. SUMINISTRAR, SISTEMATIZAR, ANALIZAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE HECHOS Y DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, ASÍ COMO DE LOS DELITOS EN MATERIA DE ESTA LEY;
- XLI. ELABORAR INFORMES DE ANÁLISIS DE CONTEXTO QUE INCOPOREN A LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA ELEMENTOS SOCIOLOGICOS, ANTROPOLOGICOS Y VICTIMOLÓGICOS, A FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA;
- XLII. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECABAR Y CRUZAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS Y REGISTROS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL EN LA MATERIA, ASÍ COMO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN OTROS SISTEMAS QUE PUEDAN CONTRIBUIR EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA;
- XLIII. EMITIR CONFORME A LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, LOS CRITERIOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS IMPLEMENTADAS EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;
- XLIV. TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR LA BÚSQUEDA DE PERSONAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO;

XLV. PROMOVER, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE AMPARO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA PROTECCIÓN DE AQUELLAS PERSONAS DESAPARECIDAS CUYA VIDA, INTEGRIDAD O LIBERTAD SE ENCUENTRE EN PELIGRO; Y

XLVI. LAS DEMÁS QUE PREVEA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 37-F. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE CUALQUIERA DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN PERJUICIO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, SERÁ SUJETO A RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN. TAMBIÉN SERÁ SANCIONADO EL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN, CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCA LA MISMA. ARTÍCULO 37-G. LA INFORMACIÓN QUE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS GENERE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTARÁ SUJETA A LAS REGLAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. ARTÍCULO 37-H. EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA LEY Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES APPLICABLES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. SEGUNDO.- SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8, 11 ,16,27 Y 29 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 23 BIS, TODOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 8.- DE LOS SOLICITANTES PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN LAS SIGUIENTES PERSONAS, EN EL ORDEN PLANTEADO.

I.- A IV.- (.....)

- V.- EL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO DE SU INVESTIGACIÓN SE DESPREnda QUE SE ESTÁ ANTE UN CASO DE DESAPARICIÓN DE PERSONA Y NO EXISTIERE NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTERIORES;
- VI.- LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; Y
- VII.- QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO YA SEA PARA LITIGAR O DEFENDER LOS DERECHOS DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

ARTÍCULO 11.- DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD LA SOLICITUD QUE SEA REALIZADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

I.- A II.- .....

(...) ARTÍCULO 16.- DEL NOMBRAMIENTO DE TUTOR PROVISIONAL.

SI NO EXISTIERE FAMILIAR O PERSONA ALGUNA QUE ACEPTE SER TUTOR DE LOS HIJOS INCAPACES DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE, EL JUEZ NOMBRARÁ PROVISIONALMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS COMO TUTORA.

ARTÍCULO 19 BIS.- DEL AVISO DEL ACTA PROVISIONAL A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

SIEMPRE QUE SE EMITA UN ACTA PROVISIONAL EN TÉRMINOS DE LOS TRES ARTÍCULOS ANTERIORES, EL JUEZ DEBERÁ DAR AVISO A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

ARTÍCULO 23 BIS.- DEL AVISO DEL ACTA PROVISIONAL A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS SIEMPRE QUE SE EMITA UN ACTA PROVISIONAL EN TÉRMINOS DE LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES, EL JUEZ DEBERÁ DAR AVISO A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

ARTÍCULO 27. DE LA LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE

(.....)  
(.....)  
(.....)

DE IGUAL FORMA SE HARÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, QUE CONCENTRA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 29.- DE LA LEGISLACIÓN SUPLETORIA

A FALTA DE REGULACIÓN EXPRESA EN ESTA LEY Y SIEMPRE QUE NO SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN ESTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁN EN UN PRIMER LUGAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN UN SEGUNDO LUGAR LAS DE LA LEY GENERAR EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y EN UN TERCER LUGAR LAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TRANSITORIOS: PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EN UN PLAZO PERENTORIO DE 45 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL DE ESTE DECRETO, LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEBERÁ ENVIAR AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SU PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR, AJUSTADO A LOS PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO TENDRÁ 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR PARA, EN CASO DE CONSIDERARLO PERTINENTE, EMITIR SUS RECOMENDACIONES A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUIEN DEBERÁ ESTUDIARLAS Y ENVIAR LA VERSIÓN FINAL DE SU REGLAMENTO INTERIOR AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. RECIBIDA LA VERSIÓN FINAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEBERÁ REMITIRLO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INMEDIATAMENTE, QUIEN A SU VEZ DEBERÁ MANDARLO PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE LE HAYA ENTREGADO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **TERCERO.-** EN UN PLAZO PERENTORIO DE 60 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL DE ESTE DECRETO, LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEBERÁ RENDIR AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UN INFORME SOBRE ACCIONES EMPRENDIDAS, AVANCES OBTENIDOS Y RESULTADOS LOGRADOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA DE INICIO DE SU GESTIÓN HASTA EL DÍA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, LEYÓ UNA SÍNTESIS DE LA REFERIDA INICIATIVA, PARA FINALIZAR EXPRESANDO: “LES AGRADEZCO MUCHO TIEMPO EN ESCUCHARME DIPUTADOS, PERO COMO USTEDES SABEN ESTA ES UNA DEUDA QUE TENEMOS NOSOTROS PENDIENTE, NO SOLAMENTE CON LA GENTE DE NUEVO LEÓN, SINO TAMBIÉN CON LA GENTE DE TAMAULIPAS QUE HA VENIDO A VIVIR AQUÍ A NUEVO LEÓN Y QUE ESTÁN SUFRRIENDO DE ESTA TERRIBLE REALIDAD DE TENER A SUS FAMILIARES DESAPARECIDOS. NO PODEMOS PERMITIR, ES UNA TAREA, YO CREO QUE ES UNO DE LOS TRABAJOS MÁS PRIORITARIOS Y LA DEUDA MÁS GRANDE QUE TENEMOS CON LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS. YO QUISIERA QUE SE TURNARA ESTO EN CARÁCTER DE INMEDIATO Y SE LE DIERA LA PRIORIDAD Y LA IMPORTANCIA QUE EL TEMA REQUIERE. SON MUCHAS DE LAS ASOCIACIONES CON LAS QUE EMPEZAREMOS A TOMAR DIALOGO Y EMPEZAREMOS A HACER MESAS DE TRABAJO A FIN DE QUE ESTO SE PUEDA ARMONIZAR Y QUE NUEVO LEÓN EMPECemos A DARLES DE ALGUNA MANERA ALGUNA RESPUESTA A LAS VÍCTIMAS DE LOS FAMILIARES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, Y PIDO QUE POR FAVOR SE TURNE CON CARÁCTER DE INMEDIATO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PUES A NOMBRE DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO FELICITAR A NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA CLAUDIA, POR LA INICIATIVA DEL DÍA DE HOY, SABEMOS QUE ES ALGO URGENTE Y PUES QUE CUENTE CON TODO NUESTRO APOYO Y PREGUNTARLE SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A SU INICIATIVA. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIÓN EN LA REFERIDA INICIATIVA.

C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO: “POR SUPUESTO QUE SÍ, Y A DEMÁS AGRADEZCO QUE USTEDES PRESIDEN LA ORGANIZACIÓN DE DERECHOS

HUMANOS Y TAMBIÉN SÉ QUE HAY UN INTERÉS ESPECIAL Y UN COMPROMISO ESPECIAL DE CORAZÓN, SIN NINGÚN MÍNIMO DE PROTAGONISMO EN ESTA DEUDA QUE TENEMOS TODOS, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, IGUALMENTE EXTERNAR MI TOTAL APOYO A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, EN ESTE TEMA TAN SENSIBLE Y QUE DUELE TANTO, Y QUIERO PREGUNTARLE SI TAMBIÉN PUEDO SUSCRIBIRME A ESTA INICIATIVA. MUCHAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIONES EN LA REFERIDA INICIATIVA.

**C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO:** “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, POR SUPUESTO QUE SÍ, AGRADEZCO EL INTERÉS, GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “TAMBIÉN LE PREGUNTO CLAUDIA TAPIA, ¿QUIERE ESTA INICIATIVA EN LEGISLACIÓN O LA QUIERE EN DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS?”.

**C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO:** “EN DERECHO HUMANOS POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ME PODRÍA APOYAR CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES POR FAVOR”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO ATENDER LA PETICIÓN.

AL MISMO TIEMPO QUE SE DABA REPRODUCCIÓN AL VIDEO PARA APOYO EN LA EXPOSICIÓN, EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “EL SUSCRITO, APOYADO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES V, LXXI Y LVII, ASÍ COMO EL 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS CORRELATIVOS 102,103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIONES DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 64, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 86, EL ARTÍCULO 86 BIS Y MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** EN EL MARCO DEL INICIO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO, NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ANUNCIÓ QUE YA NO HABRÁ SERVICIO MÉDICO PRIVADO PARA LOS ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN ÁMBITO FEDERAL, PUES SE DESTINABAN 5 MIL MILLONES DE PESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL NADA MÁS PARA EL PAGO DE ESTE CONCEPTO. QUEDA CLARO, QUE ESTA MEDIDA EJEMPLAR RESULTA PERTINENTE PARA ACOTAR LA DIFERENCIA ABISMAL, QUE LOS FUNCIONARIOS NEOLIBERALES DE ALTO NIVEL MARCARON CON EL PUEBLO MEXICANO, YA QUE EN RETROSPECTIVA: ¿A QUÉ CIUDADANO COMÚN SE LE OFRECEN ESTOS BENEFICIOS A COSTA DEL DINERO DE OTROS? AHORA LOS TIEMPOS CAMBIARON, YA SON DISTINTOS Y POR ESO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENEMOS LA VOCACIÓN DE SERVIR A LOS DEMÁS, ESTAMOS OBLIGADOS A EVITAR QUE UNOS CUANTOS SE SIGAN BENEFICIANDO A COSTA DE LOS BOLSILLOS DEL PUEBLO EN CONSECUENCIA, BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EN LA FEDERACIÓN LAS ESCALERAS YA SE EMPEZARON A BARRER DE ARRIBA Y MUY PRONTO LLEGARÁN ABAJO, ES QUE EN NUEVO LEÓN SE DEBEN TOMAR MEDIDAS AHORA MISMO, COMENZANDO POR REPLICAR ACCIONES TAN SIGNIFICATIVAS COMO LAS TOMADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS CUALES SIN LUGAR A DUDAS CAUSAN INMINENTES AHORROS EN LAS FINANZAS PÚBLICAS Y REDITÚAN EN BENEFICIOS DIRECTOS PARA LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, RESULTA CLARO QUE ESTAS ACCIONES QUE

REQUIEREN VALENTÍA, NO PUEDEN DEJARSE A DISCRECIONALIDAD DE LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, TODA VEZ QUE SE CORRE EL RIESGO DE QUE SEAN APROVECHADOS POR ACTORES POLÍTICOS QUE LEJOS DE FAVORECER A LOS NEOLONESES, BUSQUEN CONSEGUIR BENEFICIOS DE OTRA ÍNDOLE QUE MANCHARÍAN LA ESENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA. ANTE ELLO, ES MEJOR QUE DESDE AHORA PROTEJAMOS ESTA CAUSA Y LA LLEVEMOS AL MARCO NORMATIVO CON MAYOR JERARQUÍA DEL ESTADO, PARA QUE NO QUEDA LUGAR A DUDAS DE QUE EN NUEVO LEÓN, QUEREMOS QUE ESTAS ACCIONES EXISTAN Y SUBSISTAN, PUES NINGÚN ACUERDO, REGLAMENTACIÓN O ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN ESTARÍA POR ENCIMA DE LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO LIBRE Y SOBERANO. ASÍ, CON ESTA INICIATIVA SE PRETENDE QUE NINGÚN ALTO FUNCIONARIO DEL ESTADO, YA SEA DIPUTADO, GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO, MAGISTRADO O CUALQUIER OTRO, PUEDA RECIBIR ALGUNA PARTIDA ESPECIAL, PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA AL SUELDO O BONOS PARA EL PAGO DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRIVADOS PARA SU BENEFICIO PERSONAL O EL DE SUS FAMILIAS, INCLUYENDO POR SUPUESTO, SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS, ENTRE OTROS. POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.-**

SE REFORMA POR ADICIONES DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 64, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 86, EL ARTÍCULO 86 BIS Y MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 64.- NO PUEDE EL CONGRESO:

- I. AL IV. (.....)
- V. OTORGAR A FAVOR DE LOS DIPUTADOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, NINGUNA PARTIDA ESPECIAL, PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA AL SUELDO Y/O BONOS PARA EL PAGO DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRIVADOS PARA SU BENEFICIO PERSONAL NI EL DE SU FAMILIA, INCLUYENDO SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS PARTICULARES, BONOS

ESPECIALES PARA COMPRA DE VESTIMENTA PARA EVENTOS OFICIALES, NI ALGÚN OTRO ARTÍCULO QUE NO SEA ESTRICAMENTE NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

**ARTÍCULO 86.- NO PUEDE EL GOBERNADOR:**

I. AL V. (.....)

VI. PERCIBIR DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL ESTADO, NINGUNA PARTIDA ESPECIAL, PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA AL SUELDO Y/O BONOS PARA EL PAGO DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRIVADOS PARA SU BENEFICIO PERSONAL NI EL DE SU FAMILIA, INCLUYENDO SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS PARTICULARES, BONOS ESPECIALES PARA COMPRA DE VESTIMENTA PARA EVENTOS OFICIALES, NI ALGÚN OTRO ARTÍCULO QUE NO SEA ESTRICAMENTE NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

**ARTÍCULO 86 BIS.- SERÁ APLICABLE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR PARA EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, LOS TITULARES DE LAS FISCALÍAS ESPECIALES QUE SE CREEN EN LAS LEYES SECUNDARIAS, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

**ARTÍCULO 97.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO:**

I AL VI. (.....)

V. ADMINISTRAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL; QUEDANDO PROHIBIDO QUE SE OTORGUE A LOS MAGISTRADOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y JUECES MENORES, ALGUNA PARTIDA ESPECIAL, PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA AL SUELDO Y/O BONOS PARA EL PAGO DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PRIVADOS PARA SU BENEFICIO PERSONAL NI EL DE SU FAMILIA, INCLUYENDO SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS PARTICULARES, BONOS ESPECIALES PARA COMPRA DE VESTIMENTA PARA EVENTOS OFICIALES, NI ALGÚN OTRO ARTÍCULO QUE NO SEA ESTRICAMENTE NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

VI. AL XVIII. (.....)

**TRANSITORIOS ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11779/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11963/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE MAYO 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 11779/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EXPONE EL PROMOVENTE QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SEÑALA QUE LA DISCAPACIDAD ES UN TÉRMINO QUE ENGLOBA LAS DEFICIENCIAS, LAS LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD Y LAS RESTRICCIONES DE LA PARTICIPACIÓN, POR ELLO ES CONSIDERADA UN FENÓMENO COMPLEJO QUE REFLEJA UNA INTERACCIÓN ENTRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ORGANISMO HUMANO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD EN LA QUE VIVE. AÑADE QUE, EN CIFRAS DEL INEGI, SE SABE QUE MÁS DE 7.7 MILLONES DE PERSONAS EN EL PAÍS (6.6% DE LA POBLACIÓN MEXICANA) TIENEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. AGREGANDO QUE UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD ES LA

DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL QUE HA ENFRENTADO HISTÓRICAMENTE, DEBIDO A LOS ESTIGMAS, PREJUICIOS Y ESTEREOTIPOS QUE LA SOCIEDAD HA CREADO SOBRE LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGUNA DIVERSIDAD FUNCIONAL, YA SEA FÍSICA, MENTAL, INTELECTUAL O SENSORIAL, LO QUE HA PROVOCADO SU EXCLUSIÓN EN MUCHOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, ASÍ COMO LA NEGACIÓN DE SUS DERECHOS. SEÑALA COMO UNA DE LAS MAYORES PREOCUPACIONES DE LA SOCIEDAD CON RESPECTO AL TEMA DE DISCAPACIDAD, ES EL CORRESPONDIENTE AL ABANDONO DE LAS PERSONAS CUANDO EL ENTORNO FAMILIAR SE VE AFECTADO, SIENDO MÁS PREDOMINANTE EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MENTAL, Y/O CON DISCAPACIDAD MOTRIZ SEVERA. AGREGA QUE EN MÉXICO HA LEGISLADO EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE LOS AÑOS NOVENTA, PERO QUE DICHA LEGISLACIÓN AÚN PRESENTA VACÍOS O INCONSISTENCIAS QUE RESTRINGEN LA POSIBILIDAD DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS POR LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FIRMADA Y RATIFICADA POR MÉXICO EN EL 2007. POR LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE EL DÍA 3 DE JULIO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYO OBJETO ES LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CORRELACIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONCLUYE SEÑALANDO QUE, ACTUALMENTE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TIPIFICA EL ABANDONO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PUESTO QUE LOS ARTÍCULOS 335, 336 Y 336 BIS DEL CITADO ORDENAMIENTO, SOLO HACEN REFERENCIA AL **ABANDONO DE MENORES DE EDAD, PERSONAS ENFERMAS O PERSONAS ADULTAS MAYORES, DEJANDO DESPROTEGIDAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS FAMILIARES O CUIDADORES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO RECIBEN SANCIÓN ALGUNA CUANDO ESTO SUCEDE, POR ELLO PRESENTA LA INICIATIVA DE MÉRITO.** UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN COMPARTE EL SENTIR Y PREOCUPACIÓN DEL INICIANTE EN RELACIÓN A ESE TIPO DE CONDUCTA YA QUE MUESTRA UNA ACTITUD DE FRANCA INDIFERENCIA Y DE IRRESPETO PARA CON LA SALUD Y LA VIDA, SIN EMBARGO, MÁS ALLÁ DE CONFIGURAR UN DELITO, APARECE COMO UNA ACTITUD DESVALIDOS, QUE CONFRONTA CON LA OBLIGACIÓN NO SÓLO LEGAL SINO MORAL, QUE DEBE MOTORIZAR LA ACCIÓN POSITIVA CONCRETA DE AUXILIO HACIA UN SER DESVALIDO. PARA EL CASO DE MINISTRAR ALIMENTOS A LOS CÓNYUGES, ASCENDIENTES, O ENFERMOS, ES NECESARIO REFERIR QUE LA MATERIA YA ESTÁ CUBIERTA EN LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTATAL, EN EL TÍTULO SEXTO DENOMINADO DEL “DEL PARENTESCO Y DE LOS ALIMENTOS”, ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO II DE LOS ALIMENTOS, EL CUAL EN ESENCIA SEÑALA QUE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS ES RECÍPROCA, ES DECIR EL QUE LOS DA TIENE A SU VEZ EL DERECHO DE PEDIRLOS, TOMANDO EN CUENTA SI FUEREN VARIOS LOS QUE DEBEN DAR LOS ALIMENTOS Y TODOS TUvierEN POSIBILIDAD PARA HACERLO, EL JUEZ REPARTIRÁ EL IMPORTE ENTRE ELLOS, EN PROPORCIÓN A SUS HABERES. AHORA BIEN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE **TIPIFICAR EL ABANDONO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, O DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN EN QUE SE ENCUENTRA UNA PERSONA COMO PRESUPUESTO BÁSICO QUE NOS PERMITE ACCIONAR LOS ALCANCES DE LA RESPUESTA QUE LA LEY PENAL OFRECE A QUIEN LA INFINGE, TOMÁNDOSE EN PARTICULAR CONSIDERACIÓN EL ESPECIAL ESTADO DE VULNERABILIDAD EN QUE DEJA A LA PERSONA EN ESTADO DE VÍCTIMA,

TODA VEZ QUE LA ACCIÓN TÍPICA NO CONSISTE EN ABANDONAR (VERBO QUE SIGNIFICA DESENTENDERSE, DEJAR DE LADO UN OBJETO, UN INTERÉS O UNA OBLIGACIÓN, DESAMPARAR O RESIGNAR), PUES PARA QUE SE CONSUME EL DELITO ESTA ACCIÓN DEBE PONER EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DE OTRO AL COLOCARLO EN SITUACIÓN DE DESAMPARO O ABANDONAR A SU SUERTE. EN ESTE SENTIDO ES DE REFERIR QUE LA ACCIÓN PENAL SE ACTIVA CON LA SITUACIÓN DE PELIGRO PRODUCTO DEL DESAMPARO O EL ABANDONO, QUE NO FUE CUBIERTO POR LA ACCIÓN CIVIL Y PRODUZCA EL RIESGO EFECTIVO, YA QUE EL SIMPLE HECHO DE APARTARSE DEL SUJETO PASIVO NO CONSTITUYE DELITO, SI EXISTEN TERCEROS QUE ASUMEN EL CUIDADO, HACIENDO ASÍ QUE LA VIDA O LA SALUD NO HAYAN ESTADO COMPROMETIDAS. ESTA COMISIÓN CONSIDERA LAMENTABLEMENTE EL ABANDONO QUE SUFREN MUCHAS PERSONAS QUE PADECEN SITUACIONES DE SALUD CRÍTICAS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO HOSPITALES, ASILOS Y CLÍNICAS ES UN FENÓMENO SOCIAL REAL. ESTOS CASOS SON PARTICULARMENTE GRAVES CUANDO LOS SUJETOS QUE LO LLEVAN A CABO SON FAMILIARES DE LA VÍCTIMA, YA QUE ESTE TIPO DE ACCIONES NO SOLO DAÑAN A LA FAMILIA, SINO A LA SOCIEDAD EN GENERAL. SIENDO LA FAMILIA EL NÚCLEO DE LA SOCIEDAD, EL ABANDONO DE FAMILIARES EN ESTADO VULNERABLE CONSTITUYE UNA LESIÓN A LA COLECTIVIDAD, **SIN EMBARGO**, ES NECESARIO REFERIR, QUE EL DELITO DE ABANDONO DE PERSONA DESVALIDA, EN LA NORMA VIGENTE YA SE ENCUENTRA TIPIFICADO, YA QUE EL INCUMPLIMIENTO EN LOS CUIDADOS CREA UNA SITUACIÓN DE PELIGRO, Y ES ENTONCES DONDE GENERA LA RESPONSABILIDAD PENAL PROPIA DE ESTE DELITO. EN TAL SENTIDO RESULTA CONVENIENTE TRASCRIBIR EL CONTENIDO DEL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS DESVALIDAS, MISMO QUE SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS DENOMINADOS DELITOS DE PELIGRO QUE A LA LETRA DICE LOS SIGUIENTES:

**“CAPÍTULO II**  
**ABANDONO DE PERSONAS**

**(REFORMADO, P.O. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006)**

**ARTÍCULO 335.-** AL QUE TENIENDO OBLIGACIÓN DE CUIDARLO ABANDONE A UNO O MÁS MENORES, A UNA O MÁS PERSONAS ENFERMAS, O UNA O MÁS

PERSONAS ADULTAS MAYORES, **INCAPACES DE CUIDARSE** A SÍ MISMOS, SE LE APPLICARÁ DE UN MES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE VEINTE A CIEN CUOTAS SI NO RESULTARE LESIONADO.

PARA EL CASO DE QUE RESULTARA ALGUNA LESIÓN GRAVE A LA PERSONA O PERSONAS ABANDONADAS, SE LE APPLICARÁN DE CINCO MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A DOSCIENTAS CUOTAS.

**ARTÍCULO 336.-** AL QUE ENCUENTRE ABANDONADO EN CUALQUIER SITIO A UN MENOR INCAPAZ DE CUIDARSE A SI MISMO O A UNA PERSONA HERIDA, INVALIDA O AMENAZADA DE UN PELIGRO CUALQUIERA, SE LE APPLICARÁN DE UNO A DOS MESES DE PRISIÓN, O MULTA DE TRES CUOTAS, SI NO DIERE AVISO INMEDIATO A LA AUTORIDAD U OMITIERE PRESTARLE EL AUXILIO NECESARIO, CUANDO PUDIERA HACERLO SIN RIESGO PERSONAL.

**(ADICIONADO P.O. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006)**

**ARTÍCULO 336 BIS.-** AL QUE TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR A UN MENOR O A OTRA PERSONA QUE NO PUEDA CUIDARSE A SÍ MISMA, **EN VIRTUD DE SU ESTADO DE SALUD O FÍSICO**, LO ABANDONE EN FORMA EN LA QUE SE VEA EXPUESTO A UN PELIGRO CUALQUIERA, SE LE APPLICARÁ DE UNO A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS, CUANDO NO RESULTARE LESIONADO.

PARA EL CASO DE QUE RESULTARA ALGUNA LESIÓN GRAVE A LA PERSONA O PERSONAS ABANDONADAS, SE LE APPLICARÁN DE DOS A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SESENTA A CUATROCIENTAS CUOTAS.

**ARTÍCULO 337.-** EL AUTOMOVILISTA, MOTOCICLISTA, CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO CUALQUIERA, CICLISTA O JINETE, QUE DEJE EN ESTADO DE ABANDONO, SIN PRESTARLE O FACILITARLE ASISTENCIA A PERSONA A QUIEN ATROPELLO, POR IMPRUDENCIA O ACCIDENTE, SERÁ CASTIGADO CON **SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN**".

SOBRE ESTA BASE, ESTA DICTAMINADORA, CONCLUYE SEÑALANDO QUE ACTUALMENTE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIPIFICA EL ABANDONO DE PERSONAS TANTO DE **MENORES DE EDAD, ADULTOS MAYORES, PERSONAS INCAPACES DE CUIDARSE POR SÍ MISMOS O EN VIRTUD DE SU ESTADO DE SALUD O FÍSICO, POR ELLO Y EN VIRTUD DE LAS** CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE

**PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE DA POR ATENDIDA, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTÁ A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE BUSCA TIPIFICAR EL ABANDONO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE ENTORNO A QUE UNA DE LAS GRANDES PREOCUPACIONES DE LA SOCIEDAD CON RESPECTO AL TEMA DE DISCAPACIDAD ES EL ABANDONO DE LAS PERSONAS, CUANDO EL ENTORNO FAMILIAR SE VE AFECTADO, LO QUE COLOCA A LAS PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD FRENTE A ESCENARIOS DE UN ALTO GRADO DE INDEFENSIÓN. EN ESTA SITUACIÓN RESULTA IMPORTANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROHIBICIONES CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, SALUD Y VIDA DE LAS PERSONAS, RECORDEMOS QUE NUESTRO CÓDIGO PENAL YA CONTEMPLA EL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS

DESVALIDA EL TIPIFICAR EL HECHO QUE RESULTA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS CUIDADOS DE UNA PERSONA QUE PROVOQUE EN ELLA UNA SITUACIÓN DE PELIGRO, Y ES ENTONCES DONDE SE GENERA UNA RESPONSABILIDAD PENAL; ESTA CONDUCTA SE ENCUENTRA SANCIONADA EN EL CAPÍTULO 2 DEL CÓDIGO DENOMINADO “ABANDONO DE PERSONAS EN EL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS DENOMINADOS DELITOS DE PELIGRO”. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR REITERAMOS NUESTRO COMPROMISO ANTE LA SOCIEDAD, A FIN DE GENERAR ACCIONES QUE PERMITAN UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 11779 DEL CIUDADANO FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ. VENGO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A POSICIONAR A FAVOR DEL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN RAZÓN DE LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: CREO QUE TODOS EN ESTE PLENO COMPARTIMOS EL SENTIR Y PREOCUPACIÓN DEL INICIANTE EN RELACIÓN A LAS CONDUCTAS QUE PRETENDE TIPIFICAR EN EL CÓDIGO PENAL DE NUESTRO ESTADO, Y ES PARA NOSOTROS COMO LEGISLADORES UN GUSTO EL QUE LOS CIUDADANOS SE INTERESEN EN EJERCER SU DERECHO A PRESENTAR INICIATIVAS, Y LOS EXHORTO A QUE SIGAN HACIÉNDOLO. NO OBSTANTE, LA CONDUCTA QUE HACE REFERENCIA EL INICIANTE PARA EL CASO DE MINISTRAR ALIMENTOS A LOS CONYUGUES, ASCENDIENTES O ENFERMOS, ES NECESARIO REFERIR QUE LA MATERIA ESTÁ CUBIERTA EN LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTATAL EN EL TÍTULO SEXTO DENOMINADO “EL PARENTESCO Y DE LOS ALIMENTOS”, EN DONDE EN ESENCIA SEÑALA QUE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS ES RECÍPROCA, ES DECIR, EL QUE LOS DA TIENE A LA

VEZ EL DERECHO DE PEDIRLOS. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE TIPIFICAR EL ABANDONO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES DE MENCIONAR QUE DICHA CONDUCTA, YA SE ENCUENTRA TIPIFICADA EN LA NORMA VIGENTE ESPECIFICADAMENTE EN EL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS DENOMINADOS DELITOS DE PELIGRO, EN DONDE SE ENCUENTRA EL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS, MISMO QUE SE ACTIVA CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO EN LOS CUIDADOS DE UNA PERSONA Y ESTE CREA UNA SITUACIÓN DE PELIGRO. POR ELLO, SU SERVIDOR Y MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CONCLUYERON SEÑALANDO QUE ACTUALMENTE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIPIFICA EL ABANDONO TANTO DE MENORES DE EDAD, ADULTOS MAYORES, PERSONAS INCAPACES DE CUIDARSE POR SÍ MISMOS O EN VIRTUD DE SU ESTADO DE SALUD O FÍSICO, ES POR ELLO QUE SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES EN COMENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11779/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11963/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 11963/LXXV, EN FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS. CON EL FIN DE VER

**PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE EL DEPORTE ES CONSIDERADO UNA ACTIVIDAD RECOMENDABLE, POR SER UN PROMOTOR DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, DE PRODUCIR UNA SENSACIÓN DE PAZ EN ARMONÍA CON EL ESPÍRITU, IMPULSANDO LOS VALORES DE AUTO SUPERACIÓN, DE COMPETENCIA, SOLIDARIDAD Y EQUIPO, MISMOS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO SOCIAL, ADEMÁS DE SER CONSIDERADO COMO ACTIVIDAD QUE AYUDA A DISMINUIR LA AGRESIVIDAD Y LA VIOLENCIA. LA IMAGEN DEL DEPORTE, ACTIVIDAD CUYO PROPÓSITO SE VINCULA AL BIENESTAR Y SANO DESARROLLO DE LA POBLACIÓN, HA SIDO TRISTEMENTE EMPAÑADA PORQUE ALGUNOS AFICIONADOS, INTEGRANTES DE DETERMINADOS EQUIPOS, QUIENES CON EL PRETEXTO DE APOYAR A SU CONJUNTO FAVORITO, INICIAN EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD, UNA RIÑA O PELEA QUE EN OCASIONES SE HAN TORNADO MUY GRAVES, POR LAS SERIAS CONSECUENCIAS CAUSADAS TANTO A BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y LAMENTABLEMENTE A PERSONAS, CUYAS LESIONES PUEDEN SER GRAVES E INCLUSO CAUSARLE LA MUERTE. AÑADE QUE ACTUALMENTE EL CÓDIGO PENAL EN LO REFERENTE AL DELITO DE VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS CONTEMPLA SITUACIONES COMO LANZAR OBJETOS EN EL RECINTO DEPORTIVO, INGRESAR SIN AUTORIZACIÓN AL TERRENO DE JUEGO Y AGREDIR A LAS PERSONAS, PARTICIPAR EN RIÑAS, INCITAR A LA VIOLENCIA, INTRODUCIR ARMAS, ENTRE OTROS ASPECTOS, SIN EMBARGO NO CONTEMPLA EL SUPUESTO DE QUE EN RECINTOS DEPORTIVOS O SUS INMEDIACIONES ASÍ COMO EN TRANSPORTES RELATIVOS AL EVENTO O DURANTE EL TRASLADO AL MISMO, SE CAUSEN LESIONES O SE PRIVE DE LA VIDA A UNA PERSONA. AÑADE QUE POR ELLO ES QUE CONSIDERAMOS PROCEDENTE SOLICITAR SE INCLUYA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ÉSTE DELITO, EL HECHO DE QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN QUE

LE CORRESPONDA POR EL DELITO COMETIDO Y GRADO DEL MISMO, SE SANCIONE AL O LOS AGRESORES CON PRISIÓN DE HASTA EL “50%” ADICIONAL O AGRAVANTE A LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL DELITO QUE CON SU CONDUCTA SE LLEGARE A TIPIFICAR, YA SEA LESIONES U HOMICIDIO. CONCLUYE SEÑALANDO QUE SABEN QUE AGRAVAR LAS PENAS GENERALMENTE NO ES EL MEDIO ADECUADO PARA SOLUCIONAR DETERMINADA PROBLEMÁTICA SOCIAL, SIN EMBARGO, LA INTENCIÓN DE ESTE PROYECTO ES DESINCENTIVAR A QUIENES AJENOS A PARTICIPAR DE MANERA RESPETUOSA, SOLO ACUDEN A LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A LANZAR AGRESIONES A LOS SEGUIDORES DE EQUIPOS RIVALES PRETENDIENDO DEMOSTRAR UNA SUPUESTA SUPERIORIDAD ALEJADA DE LA JUSTA DEPORTIVA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA ADECUADA SEGURIDAD PÚBLICA ES LA GARANTÍA DE QUE LOS DERECHOS Y LIBERTADES RECONOCIDOS Y AMPARADOS POR LA CONSTITUCIÓN SEAN EJERCIDOS LIBREMENTE POR LA CIUDADANÍA Y NO SE QUEDEN EN DECLARACIONES FORMALES CARENTES DE EFICACIA JURÍDICA. EN ESTE SENTIDO, LA SEGURIDAD PÚBLICA SE CONFIGURA COMO UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTADO DE DERECHO, RESPONSABILIDAD DIRIGIDA ESENCIALMENTE AL ESTADO, SIN EMBARGO ESTO NO DEJA DE LADO A LA CONCIENCIA SOCIAL, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE SOLAMENTE EL ESTADO PUEDE ASEGURAR UN ÁMBITO DE CONVIVENCIA EN EL QUE SEA POSIBLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES, TAMBIÉN LO ES QUE

LOS CIUDADANOS TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE HACER POSIBLE Y EN CIERTA MEDIDA ASEGURAR UN ÁMBITO DE CONVIVENCIA, REFLEXIVOS DE QUE SI NO CONTRIBUIMOS A LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y POR EL CONTRARIO NOS CONVERTIMOS EN UN FACTOR O EN UN OBSTÁCULO PARA ESTA CONVIVENCIA PACÍFICA, ESTAMOS SEGUROS QUE DEBEMOS TENER UNA REPRIMENDA. LA VIOLENCIA DE ALGUNOS CIUDADANOS EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPUBLICA HA OBLIGADO A LEGISLAR A FIN DE CONFIGURAR ESTA CONDUCTA DELICTIVA Y PODER HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN. POR ELLO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN OTRAS PARTES DE LA REPÚBLICA, BAJO EL ALZA DE LAS CONTIENDAS DEPORTIVAS QUE GENERARON VIOLENCIA ENTRE LAS BARRAS QUE APOYAN DIVERSOS CLUBES DEPORTIVOS, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE, SE VIO EN LA NECESIDAD DE ABORDAR UNA MEDIDA, POR ELLO BAJO LA LEGISLATURA LXXIV, EL CUAL EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE EXPIDIÓ BAJO EL DECRETO NÚMERO 085, LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DENOMINADO “VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS”, EL CUAL HA SIDO REFORMADO EN DIVERSOS INTENTOS POR DESACTIVAR EL QUE SE SIGAN SUSCITANDO HECHOS VIOLENTOS EN RECINTOS DEPORTIVOS, EN EL CONTORNO, E INCLUSO EN MEDIOS DE TRANSPORTE ORGANIZADOS A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA, QUE ES UNA DE LAS PRIORIDADES DE LA ACCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, Y MODELO DEL ESTADO DE DERECHO INSTAURADO POR LA CONSTITUCIÓN ENFOCANDO Y BUSCANDO MEDIDAS EFICACES EN LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LAS INFRACCIONES. AHORA BIEN, TODA VEZ QUE EL HECHO DE AGRESIONES DE LOS AFICIONADOS ES LLEVADO MÁS ALLÁ DEL CONTORNO, MEDIOS DE TRANSPORTE, ASÍ COMO DE LAS INMEDIACIONES DE LOS RECINTOS DONDE SE DESARROLLAN ESTOS ESPECTÁCULOS, CREEMOS NECESARIO ADECUAR LA MEDIDA TOMADA A FIN DE QUE SEA SANCIONADA TODA MANIFESTACIÓN DE INTOLERANCIA, SIN EMBARGO, ES NECESARIO REFERIR QUE, SI BIEN COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LA PROPUESTA, DIFERIMOS EN AGREGAR LAS LESIONES Y PRIVACIÓN DE LA VIDA, YA QUE ESTAS HIPÓTESIS SE ENCUENTRAN REGULADAS EN LOS PROPIOS DELITOS

PENALES BAJO SUS TIPOS ESPECÍFICOS, EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO “NO BIS IN ÍDEM”. DADO QUE DEJAR LA PROPUESTA TAL Y COMO SE EXPRESA EN LA INICIATIVA, GENERARÍA INCERTIDUMBRE JURÍDICA PARA LOS CIUDADANOS, Y POR OTRO LADO NO PERMITIRÍA UN BUEN DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES QUE OPERAN EL SISTEMA PENAL, EN RAZÓN DE QUE SE GENERA CONFUSIÓN AL ESTABLECER LAS AGRAVANTES PROPUESTAS. ASÍ MISMO, ES DE CONSIDERAR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA, EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN NUESTRO ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE DETERMINA QUE LA PENA DEBE DE SER PROPORCIONAL A LA CONDUCTA COMETIDA, EN DICHO SENTIDO PUEDE VERSE QUE DE ACUERDO CON LA REDACCIÓN PROPUESTA POR EL PROPONENTE, SE PUEDE OBSERVAR QUE SE ESTARÍA TRASGREDIENDO DICHO PRINCIPIO, DADO QUE SE ESTABLECE UNA AGRAVANTE A LOS DELITOS DE LESIONES Y HOMICIDIO, ADEMÁS DEL TIPO PENAL DESCrito EN EL ARTÍCULO QUE SE PRETENDE REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ES DECIR EL DE VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, LUEGO ENTONCES DE APROBAR LA PROPUESTA EN SUS TÉRMINOS SE ESTARÍA LLEVANDO A CABO UNA TRIPLE SANCIÓN, DERIVADAS DE UNA SOLA CONDUCTA. EN CUANTO A LO MEDULAR DE LA PROPUESTA DE SANCIONAR LOS ACTOS VIOLENTOS EN LOS TRAYECTOS, POR TÉCNICA LEGISLATIVA, PROPONEMOS QUE SE ABORDE DENTRO DEL TIPO PENAL, Y NO COMO UNA CONDUCTA DELICTIVA AISLADA PUES DEPENDE DE ESTA EL COMPORTAMIENTO PARA SU SUBSISTENCIA, POR ELLO, DEBE SER ABORDADO DENTRO DEL PROPIO TIPO DELICTIVO, POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<b>CAPITULO XI VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>CAPITULO (...) (...)</b>
ARTÍCULO 331 BIS. - COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA EN	ARTÍCULO 331 BIS. – COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA EN

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, EL ESPECTADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SIN SER JUEZ, JUGADOR O PARTE DEL CUERPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS CONTENDIENTES EN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS O DE ESPECTÁCULO Y ENCONTRÁNDOSE EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS DONDE SE CELEBRE EL EVENTO, EN SUS INMEDIACIONES O EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ORGANIZADOS PARA ACUERDO A LOS MISMOS, REALICE POR SÍ MISMO O INCITANDO A OTROS CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:	ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, EL ESPECTADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SIN SER JUEZ, JUGADOR O PARTE DEL CUERPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS CONTENDIENTES EN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS O DE ESPECTÁCULO Y ENCONTRÁNDOSE EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS DONDE SE CELEBRE EL EVENTO, EN SUS INMEDIACIONES O <b>INCLUSO ENCONTRÁNDOSE EN TRASLADO HACIA EL RECINTO DONDE SE LLEVARÁ EL EVENTO</b> , REALICE POR SÍ MISMO O INCITANDO A OTROS CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:
I. LANCE OBJETOS CONTUNDENTES O QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS. EN ESTE SUPUESTO, SE IMPONDrán DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCO A TREINTA DÍAS MULTA;	(...)
II. INGRESE SIN AUTORIZACIÓN A LOS TERRENOS DE JUEGO Y AGREDA A LAS PERSONAS O CAUSE DAÑOS MATERIALES. QUIEN INCURRA EN ESTA HIPÓTESIS SERÁ SANCIONADO CON SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y DE DIEZ A CUARENTA DÍAS DE MULTA;	(...)
III. PARTICIPE ACTIVAMENTE EN RIÑAS, LO QUE SE SANCIONARÁ CON SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y DE DIEZ A SESENTA DÍAS MULTA;	(...)
IV. INCITE O GENERE VIOLENCIA, SE CONSIDERA INCITADOR A QUIÉN DOLOSAEMENTE DETERMINE A OTRO U OTROS PARA QUE PARTICIPEN EN RIÑAS O AGRESIONES FÍSICAS A LAS PERSONAS O LOS BIENES;	(...)
V. CAUSE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL PROPIO	(...)

RECINTO DEPORTIVO, EN SUS INSTALACIONES ANEXAS O EN LAS INMEDIACIONES; O	
VI. INTRODUZCA AL RECINTO O A SUS INSTALACIONES ANEXAS, ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS O CUALQUIER ARMA PROHIBIDA EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APPLICABLES.	(...)
VII.-COMETA LESIONES O PRIVE DE LA VIDA A UNA O MÁS PERSONAS CON MOTIVO DE RIVALIDAD DEPORTIVA, INCLUSO ENCONTRÁNDOSE EN TRASLADO HACIA EL RECINTO DONDE SE LLEVARA EL EVENTO, POR LO QUE SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE HASTA UN CINCUENTA POR CIENTO ADICIONAL DE LA SANCIÓN QUE LE CORRESPONDA POR EL DELITO OCASIONADO.	SIN CORRELATIVO
QUIEN INCURRA EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DE ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON UN AÑO SEIS MESES A CUATRO AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN Y DE VEINTE A NOVENTA DÍAS MULTA.	(...)

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 331 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 331 BIS. - COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, EL ESPECTADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SIN SER JUEZ, JUGADOR O PARTE DEL CUERPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS CONTENDIENTES EN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS O DE ESPECTÁCULO Y ENCONTRÁNDOSE EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS DONDE SE CELEBRE EL EVENTO, EN SUS INMEDIACIONES O **INCLUSO ENCONTRÁNDOSE EN TRASLADO HACIA EL RECINTO DONDE SE LLEVARÁ EL EVENTO**, REALICE POR SÍ MISMO O INCITANDO A OTROS CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I A LA VI. - (.....)

(.....)

**TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **REFORMA AL ARTÍCULO 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA RELACIÓN A LA VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS**, SI ALGUIEN QUIERE

HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA A LA FRACCIÓN SÉPTIMA AL ARTÍCULO 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS. LA IMAGEN DEL DEPORTE, ACTIVIDAD CUYO PROPÓSITO SE VINCULA AL BIENESTAR Y SANO DESARROLLO DE LA POBLACIÓN, HA SIDO TRISTEMENTE EMPAÑADA POR ALGUNOS AFICIONADOS INTEGRANTES DE DETERMINADOS EQUIPOS, QUIENES CON EL PRETEXTO DE APOYAR A SU CONJUNTO FAVORITO INICIAN EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD UNA RIÑA O PELEA QUE EN OCASIONES SE HAN TORNADO MUY GRAVES. POR LAS SERIAS CONSECUENCIAS CAUSADAS TANTO A BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y LAMENTABLEMENTE A PERSONAS CUYAS LESIONES PUEDEN SER GRAVES INCLUSO CAUSARLES LA MUERTE. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN OTRAS PARTES DE LA REPÚBLICA BAJÓ EL ALZA DE LAS CONTIENDAS DEPORTIVAS QUE GENERARON VIOLENCIA ENTRE LAS BARRAS QUE APOYAN A DIVERSOS CLUBES DEPORTIVOS. ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE, SE VIO EL NECESIDAD DE ELABORAR UNA MEDIDA A FIN DE CONFIGURAR ESTA CONDUCTA DELICTIVA Y PODER HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN, TODA VEZ QUE EL HECHO DE AGRESIONES DE LOS AFICIONADOS ES LLEVADO MÁS HAYA DEL CONTORNO, MEDIOS DE TRANSPORTE, ASÍ COMO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS RECINTOS DONDE SE DESARROLLAN ESTOS ESPECTÁCULOS, CREEMOS NECESARIO ADECUAR LA MEDIDA TOMADA A FIN DE QUE SEA SANCIONADA TODA MANIFESTACIÓN DE INTOLERANCIA. EN ESTE SENTIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS UNIDOS A ESTAS CAUSAS Y ACTUANDO DE TODOS LOS FRENTES PARA EXPEDIR LAS LEYES EFICACES Y EFICIENTES QUE COMBATAN LA VIOLENCIA. POR LO

ANTERIOR EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HAGO USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTÁ A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO QUE PRETENDE REGULAR LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE SE SUSCITEN EN EL TRASLADO DE AFICIONADOS, QUE EN CAMIONES URBANOS, AUTOMÓVILES O A PIE ACUDAN A EVENTOS DEPORTIVOS, DESAPROBAMOS CUALQUIER ACTO DE VIOLENCIA, MÁS AÚN SI SE HACEN EN EL MARCO DE UN EVENTO DEPORTIVO YA QUE ALEJA AL DEPORTE DE SU VOCACIÓN ESENCIAL, QUE ES LA PROMOCIÓN DE VALORES DE SOLIDARIDAD, RESPETO Y TOLERANCIA, NO PODEMOS PERMITIR LA REPETICIÓN DE HECHOS VIOLENTOS, POR ESO EN LUGAR DE QUEDARNOS DE LA INDIGNACIÓN, ES INDISPENSABLE QUE PASEMOS A UN PLANO DE ACCIÓN DERIVADO DE NUESTRAS RESPONSABILIDADES LEGISLATIVAS, CON LA GENERACIÓN Y ADECUACIONES AL MARCO NORMATIVO ESTATAL QUE PERMITAN SANCIIONAR CONDUCTAS QUE FLAGELAN LA INTEGRIDAD Y PAZ PÚBLICA, DE ESTA MANERA CONTRIBUIREMOS EN NO PERMITIR EL AUMENTO DE LA VIOLENCIA EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS, AL GENERAR MEDIDAS QUE ATIENDAN A ESTE PROBLEMA SOCIAL, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE QUE LOS EVENTOS DEPORTIVOS RECUPEREN SU VOCACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA PROMOCIÓN DE VALORES. HOY EN DÍA, UNO DE LOS EQUIPOS DE FUTBOL ESTÁ EN FINALES Y ES MUY IMPORTANTE EL RESPETO HACIA LAS DEMÁS AFICIONES QUE VIENEN A LA CIUDAD Y A LAS DEMÁS FAMILIAS QUE VIENEN A DISFRUTAR UN EVENTO DEPORTIVO, ES POR LO QUE LES PIDO COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS NO ES UN FENÓMENO QUE PUEDA ANALIZARSE DE MANERA AISLADA, ES MAS BIEN UNA SEÑAL O SÍNTOMA DE UN PROBLEMA SOCIAL GRAVE, LOS ALTERCADOS EN LOS PARTIDOS DE FUTBOL ES UN TEMA QUE PERSISTE PORQUE TANTO LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL Y LAS AUTORIDADES LOCALES NO HAN HECHO CUMPLIR LA LEY, LO ANTERIOR LO CONSIDERAMOS ASÍ, PUES EL REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL ESTABLECE QUE LOS CLUBES DEBEN DE TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CREDENCIALIZAR A LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS QUE ANIMAN, CON CURP, FOTOGRAFÍA Y DOMICILIO, PERO ESTO HA SIDO LETRA MUERTA. COINCIDIMOS CON LOS ARGUMENTOS DEL DICTAMEN AL SEÑALAR QUE TANTO NUESTRO ESTADO COMO EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA SE HAN LLEVADO ACABO ACCIONES LEGISLATIVAS PARA TRATAR DE DESACTIVAR QUE SE SIGAN LLEVANDO ACABO HECHOS VIOLENTOS EN RECINTOS DEPORTIVOS, SIN EMBARGO EN NUESTRA BANCADA LA RESPUESTA QUE COMO PODER LEGISLATIVO SE DÉ A ESTA VIOLENCIA DEBE IR MÁS ALLÁ DE LAS ACCIONES MERAMENTE ACTIVAS, HAY QUE ENTENDER Y REMEDIAR LOS FACTORES QUE LA GENERAN, LOS CONSIDERÁBAMOS ASÍ A TODA VEZ QUE DE UNA PERSPECTIVA BASADA SOLO EN LA REACCIÓN LLEVA IMPLÍCITO EL GRAVE RIESGO DE QUE SE AVALEN ACCIONES AUTORITARIAS O ALEJADAS DE LO PREVISTO POR LAS NORMAS, LO CUAL NO PODEMOS PERMITIR NI COMO SOCIEDAD, NI COMO PAÍS. FINALMENTE SOSTENEMOS QUE LOS GRADOS DE VIOLENCIA QUE SE VIVEN A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL GENERAN UNA NUEVA REALIDAD A LA QUE NO NOS DEBEMOS DE ACOSTUMBRAR Y QUE NOS DEMANDA ACCIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS INMEDIATOS PARA SER ATENDIDOS. POR ESTA RAZÓN NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN

Y SOLICITAMOS A TODOS NUESTROS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, FIRMADA LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA VIOLENCIA DEPORTIVA ES UNO DE LOS MALES QUE ACOSAN A NUESTRO ESTADO, Y QUE TRISTEMENTE MANCHAN LOS EMOCIONANTES Y GRANDIOSOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE VIVEN EN ESTE ESTADO, DICHA VIOLENCIA PUEDE COMENZAR CON MALAS PALABRAS HASTA SUBIR DE TONO Y LLEGAR A GOLPES, RIÑAS, PELEAS CAMPALES, DAÑOS A LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, INCLUSO SITUACIONES TRÁGICAS COMO LA MUERTE. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, NO ES NINGÚN SECRETO QUE LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE CAUSAN MÁS POLARIZACIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS NEOLONESES SON LOS CLÁSICOS REGIOS DE FUTBOL, A LO LARGO DE LOS AÑOS DICHA FIESTA EN EL DEPORTE ESTATAL HA SIDO OPACADA POR ENCONOS DE VIOLENCIA ENTRE AFICIONADOS Y ALGUNAS SITUACIONES TRÁGICAS COMO LA MUERTE. DE MANERA RESPONSABLE LEGISLATURAS ANTERIORES YA HAN TIPIFICADO COMO DELITO LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, SIN EMBARGO MUCHA DE ESTA VIOLENCIA NO OCURRE DENTRO DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS, NI EN SUS INMEDIACIONES; COMO EJEMPLO ESTÁN LOS LAMENTABLES SUCESOS QUE SE VIVIERON EN LA

AVENIDA AZTLÁN EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CUANDO MIEMBROS DE LAS DISTINTAS BARRAS DE LOS DOS EQUIPOS ENCONTRADOS, SE ENFRENTARON EN UNA BATALLA CAMPAL QUE DEJÓ AL BORDE LA MUERTE A UN AFICIONADO, DE ACUERDO CON LO MENCIONADO Y CON LA INTENCIÓN DE AGREGAR UN SUPUESTO QUE ABARQUE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PUEDA SUSCITAR EL DELITO DE VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, VE DE MANERA POSITIVA LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL QUE PLANTEA LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11963/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **REFORMA AL ARTÍCULO 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN LA RELACIÓN A LA VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE PUNTO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. SOLICITO DE FAVOR A LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARME CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES”.

AL MISMO TIEMPO QUE SE PROYECTABAN LAS IMÁGENES DE APOYO PARA LA EXPOSICIÓN, EL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, CONTINUÓ, EXPRESANDO: “GRACIAS. BIEN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MOSTRARLES EN LAS PRESENTES IMÁGENES EL GRAN CAOS VEHICULAR QUE SE HACE EN LA CARRETERA 57; LA CARRETERA 57 ES LA QUE CONECTA DESDE SALTILLO HASTA MATEHUALA Y ES LA VÍA MÁS RÁPIDA PARA LOS HABITANTES DEL SUR DE NUEVO LEÓN, ME REFIERO A LOS DE GALEANA, ITURBIDE, ARAMBERRI, ZARAGOZA, DOCTOR ARROYO Y MIER Y NORIEGA. HAY UNAS REPARACIONES A LA ALTURA DE LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, EN EL MUNICIPIO DE GALEANA Y QUE LLEGAN HASTA SAN ROBERTO. ESTAS REPARACIONES QUE ESTÁ HACIENDO LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AFECTA EN VECES DESDE UNA HORA Y A VECES QUE HASTA TRES HORAS LA DISTANCIA DE UN LUGAR A OTRO Y TODO POR EL TRÁFICO. AHÍ PODEMOS VER LOS TRANSPORTES DE CARGA, LOS VEHÍCULOS DE CIUDADANOS QUE VIENEN A LA CAPITAL A MONTERREY A TRABAJAR O VISITAR FAMILIARES Y AHORA QUE SE VIENEN LAS ÉPOCAS DECEMBRINAS PUES EVIDENTEMENTE HAY MÁS FLUJO VEHICULAR Y MÁS SE TARDAN LOS CIUDADANOS EN PODER LLEGAR A SUS DESTINOS POR CRUZAR POR ESA CARRETERA QUE ES EL PRINCIPAL EJE VIAL Y QUE PRODUCTO DE LAS

REPARACIONES QUE SE ESTÁN HACIENDO PUES LOS CIUDADANOS SE VEN AFECTADOS EN SUS TIEMPOS Y EVIDENTEMENTE TAMBIÉN EN SU ECONOMÍA PORQUE PUES GENERA MÁS COSTO POR LA GASOLINA, QUE POR CIERTO YA ESTÁ MUY CARA. ES POR ELLO QUE VENGO A PRESENTARLES EL SIGUIENTE EXHORTO QUE DICE LO SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**-LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL AHORA CENTRO SCT, NUEVO LEÓN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FIN DE QUE SE AGILICEN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DEL TRAMO DE LA CARRETERA 57 FEDERAL MATEHUALA - SALTILLO A LA ALTURA DE LA COMUNIDAD SAN RAFAEL Y QUE ABARCA HASTA LA COMUNIDAD DE SAN ROBERTO AMBOS EN EL MUNICIPIOS DE GALEANA, NUEVO LEÓN. Y A SU VEZ PARA QUE SE ADECUE LA SEÑALIZACIÓN VIAL PREVENTIVA CORRESPONDIENTE Y NECESARIA EN DICHO TRAMO. ES CUANTO Y MUCHAS GRACIAS. SOLICITO DE FAVOR SE PONGA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO POR TRATARSE DE UN ASUNTO URGENTE”.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN AL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A CONSIDERACIÓN A ESTA SOBERANÍA POPULAR EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** MUCHOS MIGRANTES SALEN DE ESTE PAÍS POR RAZONES ECONÓMICAS, ALGUNOS EN BÚSQUEDA DE MEJORES PERSPECTIVAS SOCIOECONÓMICAS Y ASPIRAN A TRABAJAR AL EXTERIOR, OTROS ENFRENTAN LA EXTREMA POBREZA EN SU PAÍS DE ORIGEN Y NO VEN OTRA ALTERNATIVA QUE MIGRAR PARA SOBREVIVIR, ALGUNOS MIGRANTES TRABAJAN LEGALMENTE, MIENTRAS QUE OTROS CARECEN DE PERMISO DE TRABAJO Y SON EMPLEADOS EN LA ECONOMÍA INFORMAL, LOS MIGRANTES SE DESPLAZAN NO SOLO POR AYUDARSE A SÍ MISMOS, SINO PARA TAMBIÉN AYUDAR A SUS FAMILIAS, ENVIANDO DINERO A SU PAÍS, Y PERMITEN A SUS FAMILIARES LLEVAR UNA VIDA MEJOR. TODOS LOS MIGRANTES TIENEN UNA CARACTERÍSTICA EN COMÚN Y VIVEN Y TRABAJAN EN UN PAÍS AL CUAL NO SON NACIONALES, POR CONSIGUIENTE ENFRENTAN EL DESAFÍO DE ADAPTARSE A UNA SOCIEDAD QUE NO ES LA SUYA Y QUE PODRÍAN RECHAZARLOS, MÁS AÚN, COMO NO CIUDADANOS USUALMENTE GOZAN DE MENOS DERECHOS QUE LA POBLACIÓN NATIVA, ELLOS SUFREN DIRECTAMENTE DE LA IDEA TAN DIFUNDIDA DE AFIRMAR QUE LOS MIGRANTES NO TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN TOTAL DE LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS, ESTA ES UNA IDEA FUNDAMENTALMENTE ERRÓNEA DESDE UNA

PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y CONTRIBUYE AL DIFÍCIL ACCESO A LOS MIGRANTES, A LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL. EN OTRAS PALABRAS LA MIGRACIÓN NO ES UN DELITO, AL CONTRARIO ES UN DERECHO UNIVERSAL. LOS EMIGRANTES SON UN GRUPO ALTAMENTE VULNERABLE FRECUENTEMENTE SUFREN DE VARIAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN Y DE ABUSOS SERIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DE SU DIGNIDAD, VISTOS COMO DIFERENTES, LOS MIGRANTES SE ENFRENTAN CON HOSTILIDAD, CON FRECUENCIA Y PUEDEN LLEGAR A SER VÍCTIMAS DE RACISMO Y VIOLENCIA XENOFOBIA, PORQUE ESTE ES UN TRASTORNO Y UNA DISFUNCIONALIDAD DEL COMPORTAMIENTO HUMANO, LA XENOFOBIA QUE ES LA HOSTILIDAD A PERSONAS QUE NO TIENEN O SON DE TU MISMA NACIÓN, SIN EMBARGO RECORDEMOS QUE LOS DERECHOS HUMANOS NO ESTÁN RESERVADOS PARA EL DISFRUTE DE UNOS POCOS AFORTUNADOS, CADA MUJER, CADA HOMBRE, CADA NIÑO Y CADA NIÑA TIENEN EL MISMO DERECHO Y DIGNIDAD HUMANA, COMO BIEN SABEMOS Y COMO YA LO HA EXPUESTO UN SERVIDOR EN OTRAS OCASIONES, NUEVO LEÓN SE HA CONVERTIDO YA EN UN DESTINO DE LOS MIGRANTES, YA MUCHOS HAN DECIDIDO QUEDARSE EN ESTE ESTADO, Y POR ESE MOTIVO ES QUE NUESTRA ENTIDAD DEBE PREPARARSE, YA QUE SI BIEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS NO TIENEN INJERENCIA EN ÁMBITOS MIGRATORIOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL RESPETO Y IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS. CABE DESTACAR QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS HA SEÑALADO MIENTRAS LA RECOMENDACIÓN 32 2018 CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS MIGRANTES POR PARTE DE AUTORIDADES MUNICIPALES DONDE SEA TRASGREDIDO: 1. EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN RELACIÓN AL RESPETO Y GARANTÍA DEL DERECHO CONSULAR; 2. DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA; 3. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL; Y 4. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR ACTOS CONSTITUIDOS DE TORTURA Y POR USO INDEBIDO DE LA FUERZA. AL RESPECTO, DEBEMOS SEÑALAR LO DICTADO POR LA LEY NACIONAL DE MIGRACIÓN AL ARTÍCULO II PÁRRAFO I SEÑALA, SON PRINCIPIOS LOS QUE DEBEN SUSTENTARSE, LA POLÍTICA MIGRATORIA DEL ESTADO MEXICANO, SON

LOS SIGUIENTES: RESPETO Y IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, SEA CUAL FUERA SU ORIGEN, NACIONALIDAD, GÉNERO, ETNIA, EDAD Y SITUACIÓN MIGRATORIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS MENORES DE EDAD, LAS MUJERES INDÍGENAS ADOLESCENTES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, ASÍ COMO LAS VÍCTIMAS DEL DELITO. EN NINGÚN CASO, UNA SITUACIÓN MIGRATORIA Y REGULAR PREFIGURA POR SÍ MISMA LA COMISIÓN DE UN DELITO, SI SE PREJUZGARA LAS COMISIONES DE ILÍCITOS POR PARTE DE UN MIGRANTE, POR EL HECHO DE ENCONTRARSE EN CONDICIÓN NO DOCUMENTADA, POR ESTE MOTIVO ES QUE EXHORTAMOS A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TANTO DEL ESTADO COMO DEL ÁMBITO MUNICIPAL PARA QUE CONTINÚEN CAPACITÁNDOSE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, EN RELACIÓN AL RESPETO Y GARANTÍA CONSULAR, EN MATERIA DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EN MATERIA DE DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, ASÍ MISMO LOS EXHORTAMOS RESPETUOSAMENTE PARA QUE DURANTE EL TRANSITO DE MIGRANTES SE RESPETE DICHO DERECHO, ABSTENIÉNDOSE DE SOLICITAR DOCUMENTOS SOBRE SU INTERNAMIENTO EN EL PAÍS. EN ESA TESITURA QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACUDO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO. ACUERDO ÚNICO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS ALCALDES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO A FIN DE QUE GIREN INSTRUCCIONES INMEDIATAS A SUS CUERPOS POLICIAKOS PARA QUE EVITEN DETENCIONES INFUNDADAS Y QUE TRASGREDDAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, PIDO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN

ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS. ESTOY ESPERANDO A MIS COMPAÑEROS DE LA BANCADA QUE ME ACOMPAÑEN A MI EXHORTO, PORQUE LO MÁS CORRECTO ES QUE ELLOS ESTÉN AQUÍ ¿VERDAD, QUÉ NO? BUENAS TARDES CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y CON PERMISO DEL PRESIDENTE, CADA UNO DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS BUENAS TARDES Y BIENVENIDA A LOS COMPAÑEROS DEL FRAILE, ESTAMOS AQUÍ PARA SER SU VOZ DE ELLOS. COMPAÑEROS HOY VOY A PRESENTAR UN EXHORTO DE LO QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN NUEVO LEÓN, UN CASO DE TANTOS, DE DESPOJO DE TIERRAS Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE SUCEDE EN TODO EL PAÍS, PERO BUENO ESTE ES UN CASO NADA MÁS Y LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE ESTÁN AQUÍ. HONORABLE ASAMBLEA, LA SUSCRITA DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA COMUNIDAD RURAL CONOCIDA COMO EL FRAILE II DE GARCÍA, NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA UBICADA AL NORTE DE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL MONTERREY-SALTILO A LA ALTURA DE LO QUE HOY SE CONOCE COMO FRACCIONAMIENTO VALLE DE LINCOLN, SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DONDE ACTUALMENTE HABITAN UN PROMEDIO DE SEISCIENTAS FAMILIAS QUE CARECEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MAS INDISPENSABLES COMO AGUA POTABLE, LUZ, ALUMBRADO O PAVIMENTO. A PESAR DE QUE DICHO NÚCLEO SOCIAL SE FORMÓ DESDE EL AÑO DE 1976 CUANDO SUS FUNDADORES INTENTARON ERIGIRLO COMO UN NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN. CABE DESTACAR DIPUTADAS Y DIPUTADOS, QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 EL FIDEICOMISO FORMADO POR BANCA AFIRME S.A. DE C.V. Y LA FAMILIA GARZA GUZMÁN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA CELEBRARON CON EL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13137 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 111 UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EJECUCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO, MEDIANTE EL CUAL DICHA INSTITUCIÓN PRIVADA LE DONÓ AL CITADO MUNICIPIO UNA SUPERFICIE DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS CON EL OBJETIVO DE QUE EN DICHO PREDIO SE REUBICARA DE MANERA LEGAL A LOS HABITANTES DEL FRAILE II COMO A OTRAS COMUNIDADES ALEDAÑAS CONOCIDAS COMO “EL FRAILE I” Y “LA VENTURA” QUE TAMBIÉN OCUPABAN DE MANERA IRREGULAR TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE FIDEICOMISO. SIN EMBARGO A PESAR DE QUE A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO APROXIMADAMENTE DOCE AÑOS DESDE QUE SE FORMALIZÓ EL CONTRATO EN DONACIÓN CITADO CON ANTELACIÓN EL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN NO SE HA PROCEDIDO A REGULARIZAR, TRANSFERIR O ESCRITURAR LA PROPIEDAD DE LA TIERRA SUS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS LOS

HABITANTES DE LAS COMUNIDADES DESCritAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. A PESAR DE LAS MÚLTIPLES SOLICITUDES QUE LOS VECINOS HAN FORMULADO PARA TAL EFECTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL Y DE ACUERDO A LOS PROPIOS OBJETIVOS DE LA DONACIÓN. POR EL CONTRARIO, SE HA TENIDO CONOCIMIENTO QUE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES QUE PRECEDIERON EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN AL QUE SE HA HECHO REFERENCIA, SE HAN DEDICADO AL FRAUDE Y TRAFICO DE TERRENOS DENTRO DE LA MISMA SITUACIÓN QUE HA COMPLICADO EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, EN FRANCA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS HABITANTES RELACIONADOS CON LA SALUD, AMBIENTE SANO Y SOBRE TODO UNA VIVIENDA DIGNA CON ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELEMENTALES Y QUE OTORGUEN CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO DE SUS FAMILIAS. ES DE MENCIONAR QUE CONFORME A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 DISPONE ENTRE SUS ARTÍCULOS LO SIGUIENTE: "*ARTÍCULO 6. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTISiete PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SON DE INTERÉS PÚBLICO Y DE BENEFICIO SOCIAL LOS ACTOS PÚBLICOS TENDENTES A ESTABLECER PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN CONTENIDA EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SON CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA*". EL CUARTO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN. HABLA DE ESTE ARTÍCULO POR LO QUE SE PUEDE OBSERVAR DENTRO DEL PRESENTE PRECEPTO ES QUE ANTE EL RESPETO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN COMO EL TEMA DE VIVIENDA SE CONSIDERA QUE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS ES DE UTILIDAD PÚBLICA. ASIMISMO ESTA REGULARIZACIÓN DEBE SUJETARSE A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE ESTABLEZCAN LOS MUNICIPIOS PARA REALIZAR DICHAS REGULARIZACIONES. ES DE EXPONER QUE DENTRO DEL ARTÍCULO 5 TRANSITORIO DE LA LEY EN MENCIÓN DISPONE

LO SIGUIENTE: *LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANOS DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2018. LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES DEBERÁN ADECUARSE AL PRESENTE ORDENAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR AL PRIMERO DE JUNIO DEL 2019*”. LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY CONTINUARAN EN SU VIGENCIA Y SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES HASTA EN TANTO NO SE ACTUALICEN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. ES DE EXPONER QUE DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO ES CONOCER SI EL MUNICIPIO DE GARCÍA YA REALIZÓ LAS ADECUACIONES A SU RESPECTIVO PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY PARA QUE PROCEDA A LA RESPECTIVA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA COMUNIDAD EL FRAILE. AUNADO AL PUNTO ANTERIOR ES DE SEÑALAR QUE EL FIDEICOMISO DEL FOMENTO METROPOLITANO MONTERREY CONFORME A SU REGLAMENTO INTERIOR ENTRE SUS FINES PARTICIPAR COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A EFECTO DE PERMITIR LA INCORPORACIÓN LA DESARROLLO URBANO DE LOS PREDIOS CONSIDERADOS COMO IRREGULARES ASÍ COMO PROPICIAR LA CERTEZA DOCUMENTAL Y JURÍDICA DE LAS FAMILIAS QUE LO HABITAN. POR LO QUE CONSIDERAMOS NECESARIO INTEGRAR DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO EXHORTAR AL DIRECTOR DEL FIDEICOMISO EN MENCIÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES SE COORDINE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA PARA APOYAR EN LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS YA MENCIONADOS. ASIMISMO OTRA AUTORIDAD QUE TIENE COMPETENCIA CONFORME A LA NUEVA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DENTRO DEL ARTÍCULO 10 EN SU FRACCIÓN XVIII PONE COMO COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA ESTABLECER LAS POLÍTICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA E INCORPORACIÓN DEL SUELO AL DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO

CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ASÍ COMO PARTICIPAR EN DICHOS PROCESOS EN COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES. POR LO QUE PODEMOS OBSERVAR EXISTEN LOS FUNDAMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA QUE EL MUNICIPIO ASÍ COMO EL ESTADO INTERVENGAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS QUE LOS CIUDADANOS DEMANDAN EN ESTE ESCRITO. POR LO QUE DEBE HABER VOLUNTAD POLÍTICA Y RESPONSABILIDAD LEGAL PARA RESPETAR EL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS YA QUE SI NO SE REGULARIZAN PODRÍAN GENERAR PROBLEMAS A LARGO PLAZO Y GENERARLES UN COSTO MAYOR DENTRO DE LOS TRIBUNALES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN EL **SIGUIENTE ACUERDO**. COMPAÑEROS DIPUTADOS. **PRIMERO.** LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTAMOS UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROCEDA A LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS QUE HABITAN LOS VECINOS REUBICADOS DE LAS COMUNIDADES EL FRAILE II, EL FRAILE I Y LA VENTURA DE GARCÍA NUEVO LEÓN. ASIMISMO INFORME A LA PRESENTE SOBERANÍA RESPECTO AL AVANCE EN LA ADECUACIÓN SOBRE SU RESPECTIVO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 TRANSITORIO DE LA LEY EN MENCIÓN. **SEGUNDO.** LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTAMOS UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)".

LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, EXPRESÓ: "COMPAÑEROS, YA ME DIO SED, PERO VEO QUE NO A TODOS LOS DIPUTADOS LES ACERCAN UN VASO DE AGUA, NO SÉ CUÁL SEA LA DIFERENCIA, PERO BUENO. SABEMOS QUE HOY LLEGAMOS Y DEBE SER TODO IGUALITARIO, SIN DISCRIMINACIÓN, SIN

DIFERENCIAS. ENTONCES, SI UN DIPUTADO SE ACERCAN Y LE DAN UN VASO DE AGUA ¿POR QUÉ A OTRO DIPUTADO NO, VERDAD?, O SEA QUE ES LO QUE HACE LA DIFERENCIA AQUÍ, NO ENTIENDO, NO ENTIENDO COMPAÑEROS, PERO BUENO. GRACIAS COMPAÑERO RAMIRO, MUY AMABLE...NO IMPORTA LE VOY A SABER SUS SECRETOS...

**C. PRESIDENTE:** “NO PUEDE HABER DIÁLOGOS DIPUTADOS”.

LA C. DIP. CELIA ALONSO, EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERO Y DISCULPE PRESIDENTE. PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE SIRVA COORDINAR CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL FRAILE II, EL FRAILE I Y LA VENTURA DENTRO DE DICHOS MUNICIPIOS. **TERCERO.** LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTAMOS UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE Y EJECUTE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA EN COORDINACIÓN CON EL FIDEICOMISO DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), ASÍ COMO EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS PREDIOS UBICADOS EN EL FRAILE II, EL FRAILE I Y LA VENTURA DENTRO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN. GRACIAS COMPAÑEROS POR ESCUCHAR ESTE EXHORTO Y PIDO AL PRESIDENTE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA CELIA ALONSO. Y APROVECHANDO LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA CELIA ALONSO, LE PIDO A OFICIALÍA MAYOR QUE CADA VEZ QUE SUBA UN DIPUTADO ORADOR SE LE TENGA UN VASO DE AGUA, POR FAVOR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS LE QUIERO HACER UNA OBSERVACIÓN A LA DIPUTADA CELIA, YO SOY DEL DISTRITO 20 CON CABECERA EN GARCÍA Y ESTOY HACIENDO MI TRABAJO, LO QUE YO SUGIERO ES QUE LAS PERSONAS QUE SE ACERCARON CON ELLA DEL FRAILEE, SE ACERQUEN CON UNA SERVIDORA, PORQUE NOSOTROS YA FUIMOS CON LA LICENCIADA SEVERA HACE UN MES, HEMOS ESTADO DESDE HACE MUCHOS AÑOS CON CADA UNO DE LOS ALCALDES QUE ESTÁN ENTRANDO Y NOS ACABAN DE ENSEÑAR CÓMO VAN DE AVANZADOS LOS PLANOS, SOLAMENTE HAY DOS CUCHILLAS DE LOS DUEÑOS QUE NO SE HAN PUESTO DE ACUERDO, TENGO TRES SEMANAS QUE ACABO DE HABLAR CON SEVERA, SI ELLOS GUSTAN ACERCARSE CON UNA SERVIDORA, NOSOTROS MES POR MES EN EL FRAILE 1 TENEMOS LA BASE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DONDE LA MAYORÍA SE ACERCA Y LES DAMOS LA INFORMACIÓN, YO LOS INVITO A QUE SI QUIEREN VOLVEMOS A SACAR OTRA CITA CON LA LICENCIADA SEVERA PARA QUE LES ENSEÑE CÓMO VAN LOS PLANOS DE AVANZADOS, NO ESTÁN TERMINADOS PERO VARIAS PERSONAS QUE YA TIENEN MÁS DE 20 Y 30 AÑOS DE ESTAR EN ESA SITUACIÓN, DICEN QUE YA ES UN GRAN AVANCE. YO LOS INVITO PARA QUE POR UNA SERVIDORA SAQUEMOS LA CITA EL DÍA QUE QUIERAN, YO LOS LLEVO CON LA LICENCIADA SEVERA PORQUE ELLA ES LA ENCARGADA DE ESOS PLANOS. GRACIAS Y ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE HAY UN AVANCE, PERO PRECISAMENTE EL 1 DE JULIO LA GENTE ELIGIÓ UN CAMBIO Y NOSOTROS COMO REPRESENTANTES SOCIALES, TENEMOS QUE VOLVER A ENCAUSAR ESA LUCHA SOCIAL, ESTA GENTE TIENE MUCHO DE ESTAR PIDIENDO INFORMES, DE ESTAR QUERIENDO CITAS CON LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES Y RESULTA QUE NO SE LAS DAN, QUE LE SACAN LA VUELTA, QUE LES PATEAN EL BOTE. NOSOTROS COMO LEGISLADORES INSISTO

COMO REPRESENTANTES SOCIALES Y QUE LA GENTE QUIERE QUE NOSOTROS VOLVAMOS A AYUDAR, VOLVEMOS A ACÉRCANOS CON ELLOS, CON ELLOS Y CON OTROS GRUPOS DE VECINOS QUE SIENTEN QUE SON VULNERABLES ANTE LAS AUTORIDADES QUE NO LES CORRESPONDE. ENTONCES YO PIDO SU VOTO A FAVOR, ESTOY TOTALMENTE CON EL EXHORTO Y SOBRE TODO QUE DETRÁS DE NOSOTROS HAY MUCHA GENTE QUE ESPERA EN SUS DIPUTADOS LOCALES QUE VERDADERAMENTE SEA LA SOLUCIÓN A SUS PROBLEMAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, DESDE AQUÍ UN SALUDO A LOS COMPAÑEROS DEL FRAILE BIENVENIDOS, ÚNICAMENTE SEÑALAR QUE EN LAS LUCHAS DONDE ESTÁ DE POR MEDIO LA CERTEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS, ES MEJOR UNIRNOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SIGLAS O COLORES PARA DE MANERA COMÚN TRATAR DE SACAR ESAS TAREAS ADELANTE, CREO QUE NADIE NO ESTAMOS EN MOMENTO DE QUERER SACAR ALGUNA CUESTIÓN DE TIPO OPORTUNISTA PARA NADIE, AL CONTRARIO NO QUIERO QUE SE MALENTIENDA LO QUE MI COMPAÑERA SEÑALABA, ÚNICAMENTE QUE SI SE QUEDA MUY CLARO QUE MUCHO, MUCHO ANTES DE LO QUE ESTÁ AHORITA SUCEDIENDO EN ESTOS GRANDES CAMBIOS TAN IMPORTANTES, HACE MUCHOS AÑOS YA ENCABEZÁBAMOS NOSOTROS TAMBIÉN, UNA PARTE DE ESE AMPLIO SECTOR, NO NECESARIAMENTE EL SECTOR QUE ENCABEZA LA COMPAÑERA CELIA, ENTONCES LO ÚNICO QUE HACEMOS ES QUE SI ES EL MISMO SECTOR, LA MISMA ZONA, LAS MISMAS COMUNIDADES, Y SI QUEREMOS ACABAR CON LOS VICIOS DEL PASADO, DONDE LÍDERES CON LA Falsa PLAYERA O CAMISETA DE LUCHADORES SOCIALES CON ALGUNAS SIGLAS SE CONVERTÍAN EN VILES CACIQUES, SI QUEREMOS ACABAR CON ESAS COSTUMBRES, VÁMONOS UNIENDO E INVITAMOS A MIS COMPAÑEROS DE MORENA QUE ENCABEZAN A ESTE GRUPO DE COMPAÑEROS PARA QUE SE SUMEN A LA ORGANIZACIÓN QUE ENCABEZA EL PARTIDO DEL TRABAJO HACE TIEMPO, HACE COMO UNOS 18 AÑOS EN LA ZONA DEL FRAILE Y LA AVENTURA, JUNTOS EMPUJAREMOS MEJOR Y JUNTOS LOGRAREMOS DAR UN AVANCE SUSTANCIAL A ESTA PROBLEMÁTICA

QUE TANTO AQUEJA. FINALMENTE PUES NOS SUMAMOS A LA LUCHA DE LA COMPAÑERA CELIA Y DE LOS COMPAÑEROS QUE ASÍ LO DESEEN, INDEPENDIENTEMENTE INVITAMOS A TODO EL CONGRESO A QUE SE SUME A ESTA DEMANDA, NADA MAS QUE SI TENEMOS QUE ACLARAR QUE EL AVANCE QUE LLEVAMOS NOSOTROS, SI HA SIDO ESCUCHADO POR LAS AUTORIDADES DE GARCÍA Y SE ESTÁ TRABAJANDO ARDUAMENTE, VAMOS A EMPATAR ESTA CHAMBA Y VÁMONOS JUNTOS A SACAR ESTAS TAREAS ADELANTE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SIEMPRE ME PARECE OPORTUNO QUE SE PUGNE POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS. HAY COLONIAS ENTERAS, POBLACIONES QUE TIENEN MÁS DE CUARENTA AÑOS ASENTADAS Y PAGANDO IMPUESTOS, CON SERVICIOS Y NO HAN TENIDO ACCESIBILIDAD A REGULARIZAR SUS PROPIEDADES HASTA ME PARECE PERVERSO EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD LOS HAGA CUMPLIR CON ESTAS OBLIGACIONES Y QUE SE LES NIEGUE EL DERECHO A TENER LA CERTEZA DE UN REGISTRO DE PROPIEDAD. EN EL CASO DE CIUDAD GUADALUPE EXISTEN NUMEROSES COLONIAS QUE EN CAMPAÑA Y QUE POR VECINDAD CON ELLOS CONOZCO, ENTONCES HA HABIDO EXPERIENCIAS MUY VALIOSAS EN AUTORIDADES MUNICIPALES ANTERIORES QUE HAN TENIDO ESA VOLUNTAD POLÍTICA PARA QUE ESTOS PROBLEMAS SE RESUELVEN Y CREO QUE ES LO MÍNIMO QUE SE PUEDE PEDIR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y A LA TRANQUILIDAD PORQUE SON

MAS DE CUARENTA AÑOS Y ELLOS NO QUIEREN HEREDAR A SUS FAMILIAS CONFLICTOS QUE VIENEN A PERJUDICAR EL TEJIDO SOCIAL. ENTONCES ME SUMO A ESTA LUCHA QUE LA COMPAÑERA CELIA ALONSO ENCABEZA Y LOS COMPAÑEROS DEL TRABAJO, Y CREO QUE NOSOTROS LO MÍNIMO QUE NOS TOCARÍA COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS ES VELAR POR ELLOS, PORQUE LOS CIUDADANOS NO SOLAMENTE ESTÁN PARA CONSUMIR Y VOTAR, SINO TAMBIÉN PARA DISFRUTAR LO QUE ELLOS SIEMBRAN COMO CIUDADANOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SI ME PERMITE LA DIPUTADA CELIA, EN PRIMER LUGAR FELICITARLA POR ESTE TRABAJO DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD CON LOS CIUDADANOS DE GARCÍA. RECOMENDARLE QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO PUDIERAN INCLUIR AL CORETT PRECISAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL CORETT PUEDE DESTINAR NO SOLAMENTE LA INFRAESTRUCTURA LEGAL, SINO TAMBIÉN RECURSOS PÚBLICOS PARA PODER TENER LA TENENCIA DE LA TIERRA COMO DEBE SER A NOMBRE DE LOS REUBICADOS O DE LOS POSESIONARIOS QUE LEGALMENTE AHÍ LLEGARON Y DE ESA MANERA LE SACAN LA VUELTA AL ALCALDE QUE QUIERE HACER SU AGOSTO AHÍ EN GARCÍA Y CON RECURSOS PÚBLICOS PUEDE LLEGAR MAS FÁCIL LA AYUDA A ESTAS PERSONAS. ES LA COMISIÓN REGULARIZADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEPENDIENTE DE LA SEDATU.”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUGERENCIAS DEL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

**C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ:** “GRACIAS COMPAÑERO JUAN CARLOS Y CLARO SUSCRIBIMOS SU OBSERVACIÓN Y AHÍ SE LA ENCARGAMOS POR ESCRITO O YA SEA QUE NUESTRO COMPAÑERO ASESOR. CLARO QUE SI, AQUÍ ES CUESTIÓN DE TRABAJAR TODAS LAS BANCADAS EN GRUPO. POR AHÍ YO SIEMPRE INSISTO COMPAÑEROS QUE SOY DIPUTADA DEL DISTRITO

VEINTICINCO DE GENERAL ESCOBEDO, PERO TAMBIÉN DE TODO NUEVO LEÓN ENTONCES EL QUE SE ME ACERQUE YO LO VOY A ESCUCHAR Y EL QUE QUIERA QUE LO REPRESENTE LO VOY A REPRESENTAR. EN ESTE CASO COMO EL FRAILE EN GARCÍA SI SE ME ACERCARON Y CLARO QUE SI ACEPTE LA OBSERVACIÓN DEL COMPAÑERO ZEFERINO Y DE LA COMPAÑERA ESPERANZA DE LA BANCADA DEL PT LO QUE PASA ES QUE ELLOS ME HACÍAN LA OBSERVACIÓN QUE LA LUCHA HA SIDO POR MUCHOS AÑOS Y NO HAN SIDO ESCUCHADOS, ENTONCES ES HORA DE QUE SEAN ESCUCHADOS, ES HORA DE QUE SE LES HAGA JUSTICIA Y POR ESO ESTAMOS AQUÍ. Y CLARO INVITO A CADA BANCADA A QUE SE UNA A ESTO, QUE SE LOGRE Y MAS QUE NADA PARA NUESTRA CIUDADANÍA QUE ELLOS SON LOS QUE NOS VAN A SEGUIR MANTENIENDO AQUÍ. GRACIAS Y, SE ME OLVIDO AHORITA, ABRAZOS COMPAÑEROS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE,

HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA EN EL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS LOS CIUDADANOS. ÉSTA DEBE DE ESTAR CONFORMADA POR 5 COMISIONADOS, SIN EMBARGO, ACTUALMENTE SOLO CUENTA CON 2 COMISIONADOS. ESTO LE IMPIDE SESIONAR E INTERVENIR PARA GARANTIZAR EL DERECHO QUE TENEMOS TODA LA GENTE PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN DE ENTES PÚBLICOS. ESTO QUIERE DECIR QUE, SI HOY, UN CIUDADANO RECLAMA POR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE NO SE LE ENTREGUE; QUE EXISTE UNA FALTA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS PORTALES DE INTERNET COMO NÓMINAS, CONTRATOS, CUENTAS Y GASTOS; O QUE EXISTE UNA NEGATIVA DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN CUANDO ESTÉ INDEBIDAMENTE FUNDADA EN PRINCIPIOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, NO CONTAMOS CON UN ÓRGANO QUE SESIONE Y PUEDA OBLIGAR A LAS AUTORIDADES A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. ES CÓMODO PARA LAS AUTORIDADES INCUMPLIDAS, PERO TRÁGICO PARA LOS CIUDADANOS QUE NUESTRA COMISIÓN SEA INOPERANTE. SI LO RECUERDAN, EL PASADO 30 DE OCTUBRE APROBAMOS EN ESTE RECINTO UNA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR A LOS 3 COMISIONADOS RESTANTES QUE REQUIERE LA COMISIÓN, ASÍ COMO A LOS 10 INTEGRANTES DE SU CONSEJO CONSULTIVO. ESTAS CONVOCATORIAS CERRARON EL PASADO 21 DE NOVIEMBRE Y RECIBIMOS EN ESTE CONGRESO LAS PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR ESTOS CARGOS. POR TAL RAZÓN, Y POR LA URGENCIA QUE TIENEN NUEVO LEÓN DE TRANSPARENCIA, EL PASADO 23 DE NOVIEMBRE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO SOLICITAMOS EXPEDICIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE QUE SE HAYA FORMADO COMO CONSECUENCIA DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, EN EL CUAL CONSTEN LAS PROPUESTAS QUE SE HAYAN RECIBIDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LAS CONVOCATORIAS QUE EMITIMOS. SIN EMBARGO, HASTA EL DÍA DE HOY NO HEMOS TENIDO RESPUESTA A NUESTRA SOLICITUD. HAN SIDO REITERADAS LAS NEGATIVAS DE DIVERSOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA HACERNOS LLEGAR ESA INFORMACIÓN, PIDIÉNDONOS INCLUSO QUE JUSTIFIQUEMOS LOS MOTIVOS POR LOS CUALES REQUERIMOS LA

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ESO SÍ, SIN JUSTIFICAR ELLOS LAS RAZONES LEGÍTIMAS Y ARTÍCULOS DE LEY POR LAS CUALES NO CUMPLEN CON SUS FUNCIONES DE SOPORTE Y APOYO PARA LOS DIPUTADOS AL RESGUARDAR LA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERE Y NOSOTROS NECESITAMOS PARA PODER EJERCER NUESTRO TRABAJO LEGISLATIVO. EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LLEVADA A CABO EL PASADO 29 DE NOVIEMBRE, A LA QUE SOLO ASISTIERON 3 DIPUTADOS, NOS PERCATAMOS QUE INCLUSO A SU PRESIDENTA NO LE HAN FACILITADO LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE COMISIONADOS Y CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, CUANDO EN EL PROCESO LEGISLATIVO POR EXCELENCIA (Y LEY, CABE ACLARAR) SE LE TURNA AUTOMÁTICAMENTE LA INFORMACIÓN DE SU COMPETENCIA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES. LA DOCUMENTACIÓN A LA FECHA ESTÁ SIENDO RETENIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO Y PARTE DE LOS ARGUMENTOS QUE HAN UTILIZADO PARA NEGARNOS EL ACCESO A ELLA ES CITAR, DE MANERA INDEBIDA Y GENERAL LA LEY DE TRANSPARENCIA ESTATAL Y LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PERO NI SQUIERA SE CITAN ARTÍCULOS ESPECÍFICOS, SINO QUE SE HACE MENCIÓN DE MANERA GENÉRICA A ESAS LEYES. EN SUMA, Y EN ARAS DE QUE LE REFLEJEMOS MÁXIMA LUZ AL OSCURANTISMO GUBERNAMENTAL CON EL QUE SE SUPONE TODAS Y TODOS ESTAMOS EN FÉRREO DESACUERDO: 1. LA INFORMACIÓN QUE SOLICITAMOS ES ESENCIAL PARA DESEMPEÑO DE NUESTRA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y DEBE SER SUSCEPTIBLE DE SER DE NUESTRO CONOCIMIENTO, PUESTO QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES INTERVIENEN EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS ANTES REFERIDOS. DE IGUAL FORMA, ES NUESTRA FACULTAD CONSTITUCIONAL ELEGIR A LOS COMISIONADOS DE LA CTAINL, TANTO EN COMISIONES COMO EN PLENO. TODO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL; 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN I, INCISO D) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ¿CÓMO

PODEMOS DESEMPEÑAR NUESTRA FUNCIÓN SIN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTUDIAR EL ASUNTO? NEGARNOS U OBSTACULIZARNOS LA INFORMACIÓN QUE POR FACULTAD CONSTITUCIONAL PODEMOS CONOCER, AGRAVIA NUESTRA FUNCIÓN DE SER REPRESENTANTES DEL PUEBLO PARA DECIDIR DE LOS ASUNTOS TURNADOS A ESTE PODER LEGISLATIVO. ES INACEPTABLE QUE NUESTROS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO CITEN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS COMO RAZÓN VÁLIDA PARA NEGARNOS NUESTRA PETICIÓN DE INFORMACIÓN. NOSOTROS LOS DIPUTADOS... ESTE CONGRESO, SOMOS EL SUJETO OBLIGADO, Y LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO ESTÁN PARA APOYARNOS, NO PARA OBSTACULIZARNOS Y ACTUAR ELLOS COMO AUTORIDAD SOBRE NOSOTROS. NO SE CONFUNDAN. 2. POR MANDATO CONSTITUCIONAL, SE DEBE SEGUIR EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD AL INTERPRETAR LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. NO ES VÁLIDO JUSTIFICARSE CON LEYES DE TRANSPARENCIA PARA SER OPACOS, ESO ES ABSURDO E IRÓNICO. ADEMÁS, ES UNA FALTA DE RESPETO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ESTATAL, OBLIGA A QUE EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN SE DEBERÁ GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD. ESTAS ACCIONES DE OMISIÓN EN ALLEGARNOS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA VIOLA ESOS PRINCIPIOS. 3. TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS SOMOS PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, POR LO QUE ESTAMOS FACULTADOS PARA CONOCER DE INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES RECIBIDA POR ESTE PODER, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 141, 145 DE LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y 70 FRACCIÓN II DE LEY GENERAL DE DATOS PERSONALES. INCLUSIVE BAJO SUS PROPIOS ARGUMENTOS, QUE SE NOS HAN DADO A CONOCER POR ESCRITO, SOMOS COMPETENTES PARA CONOCER DE LA INFORMACIÓN QUE INDEBIDAMENTE NO SE NOS HA HECHO LLEGAR. COMPARTIMOS LA PREOCUPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE SE HAN PRONUNCIADO SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA COMO VERTEBRA NUEVO LEÓN | ÚNETE PUEBLO | QUESIRVAN.MX | REDES QUINTO PODER IDEA | EVOLUCIÓN MEXICANA | CURUL43 | ALIANZA CÍVICA, ENTRE OTROS. COINCIDIMOS EN QUE *EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS: HAY UN CONTROL DE*

*LA INFORMACIÓN QUE POR LEY DEBE SER PÚBLICA, QUE SE USAN LAS MAYORÍAS PARA REVENTAR SESIONES, QUE NO HAY VOLUNTAD DE TRANSPARENCIA Y LO MÁS GRAVE ES QUE POR IGNORANCIA O DOLO SE APELAN A NORMAS JURÍDICAS QUE NO APLICAN PARA EL CASO DE LA DESIGNACIÓN DE COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA, COMO EL TEMA LOS DATOS PERSONALES PARA OCULTAR LOS EXPEDIENTES. YA HAY RUMORES DE QUE ALGUNAS BANCADAS QUIEREN ABORDAR ESTE TEMA HASTA EL SIGUIENTE AÑO, Y MIENTRAS TANTO, EL INAI YA SE PRONUNCIÓ AL RESPETO, EXIGIENDO SE CUMPLA CON LA LEY DE TRANSPARENCIA EN NUEVO LEÓN. QUÉ VERGÜENZA QUE NOS ESTEMOS EXHIBIENDO ASÍ, DIPUTADOS Y DIPUTADAS. HACEMOS UN LLAMADO A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO, A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA RECORDAR TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS, QUE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, SOMOS PARTE INTEGRANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y TENEMOS LA FACULTAD DE CONOCER TODA LA INFORMACIÓN EN PODER DE ESTE CONGRESO. LA INFORMACIÓN NO NOS PERTENECE NI A USTEDES, NI A NOSOTROS, LE PERTENECE A LA CIUDADANÍA Y LOS DIPUTADOS SOMOS REPRESENTANTES DE ESA VOLUNTAD POPULAR. ¿DE QUÉ OTRA FORMA PODREMOS COMBATIR LA CORRUPCIÓN QUE TANTO SE MENCIONA EN ESTE RECINTO... Y QUE ES UN CÁNCER QUE SABEMOS SE ESTÁ CONSUMIENDO A NUESTRO PAÍS? HACEMOS UN LLAMADO PARA LLEVAR ESTE PROCESO BAJO LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, INDEPENDENCIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LA TRANSPARENCIA DEBE SER UNA PRIORIDAD DE ESTE CONGRESO Y ESTAMOS DETERMINADOS A QUE SEA UN LEGADO REAL, NO SIMULADO, DE ESTA LEGISLATURA”.*

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO NO ESTUVE ARRIBA, PERO ESE NO ES MOTIVO PARA NO MOSTRAR MI SOLIDARIDAD EN ESTA DEMANDA. ESTUVE ARRIBA CUANDO SOLICITE HACE UNA SEMANA LA MISMA INFORMACIÓN QUE ME FUE NEGADA, VERBALMENTE ME LO EXPLICARON QUE ERA INFORMACIÓN

RESERVADA, YO ESO NO LO ACEPTE, PORQUE CREO QUE ES CONTRADICTORIO EN ARAS DEL TEMA O DEL ESPÍRITU DE LOS COMISIONADOS QUE SE PROPONEN Y QUE SE VAN A ESCOGER. ENTONCES SI VAMOS A, SI SE VA A DELEGAR CIUDADANAMENTE A QUIENES SE VAN A ENCARGAR DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA INFORMACIÓN, ¿POR QUÉ SER OPACOS?, COMO DICE EL COMPAÑERO LUIS DONALDO, ¿POR QUÉ NO SER TRANSPARENTES DESDE EL PROCESO?, QUE ES LO MAS SENCILLO COMPAÑEROS, ¿POR QUÉ NO CONOCER LOS PERFILES DE LAS Y LOS CANDIDATOS? ¿SERÁ QUE HAY ALGO? ¿SERÁ QUE REPETIRÁN QUIENES YA HAN ESTADO?, ¿SERÁ QUE COMO BANCADAS RESPONDEMOS MÁS O HAY CUOTAS DE PODER A LAS QUE HAY QUE RESPONDER?, YO ESPERO QUE NO SEA ASÍ, YO TAMBIÉN ME SUMO A ESTA PETICIÓN PORQUE CREO QUE ES LO MAS SENCILLO Y QUE NO DEBERÍA DE CAUSAR NINGÚN PROBLEMA ENTRE NOSOTROS. A MI ME INDICARON QUE LO SOLICITARA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y LO HICE EN ESE MOMENTO, EN EL MES DE NOVIEMBRE AQUÍ ESTÁ LO SOLICITE A MI COMPAÑERA. Y ME SOSTENGO EN QUE LA DEMANDA DE LOS CIUDADANOS QUE HAN MENCIONADO SIEMPRE HA VELADO PORQUE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CIUDADANICE Y RESPONDA A LOS TIEMPOS QUE ESTAMOS VIVIENDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ME PERMITÍ PASAR AL FRENTE CUANDO MI COMPAÑERO COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO Y ALGUNAS OTRAS DIPUTADAS, DIO EL POSICIONAMIENTO DE MANERA MUY BIEN EXPRESADA TANTO TÉCNICAMENTE Y CON UNA MOTIVACIÓN EXCEPCIONAL, PORQUE EL TEMA DE LOS COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA DESDE QUE INAUGURAMOS ESTA LEGISLATURA HA CAUSADO ENTRE ESTE PLENO CONFLICTO, RECORDARAN USTEDES LA INICIATIVA DE PODER REELEGIR A LOS COMISIONADOS, DESPUÉS LA MANERA EN QUE SE SACÓ LA CONVOCATORIA, PERO YO RECUERDO QUE COMENTAMOS AQUÍ EN EL PLENO Y NADIE SE OPUSO A QUE HICIÉRAMOS UN ACUERDO EN LO POLÍTICO TODAS LAS FRACCIONES PARA QUE ANTES DE QUE SE TERMINE ESTA LEGISLATURA, NUESTRO REGLAMENTO LO MARCA EL

VEINTE DE DICIEMBRE PERIODO ORDINARIO SE CONSTITUYERAN Y DESIGNÁRAMOS A LOS TRES COMISIONADOS O COMISIONADAS DE TRANSPARENCIA. TODOS DE MANERA NO EXPRESA, PERO AL NO SEÑALAR NADA EN CONTRARIO ESTUVIMOS DE ACUERDO, ESTAMOS A CATORCE DÍAS DE QUE TERMINE ESTE PERIODO ORDINARIO, YA SE CERRÓ LA CONVOCATORIA, YA SE HAN SOLICITADO, AHORITA DEBERÍAMOS DE ESTAR TRABAJANDO EN LA SELECCIÓN PARA QUE ESA COMISIÓN COMO DIJO MI COMPAÑERO DIPUTADO Y COORDINADOR PUEDA ESTAR SESIONANDO; AHORITA ES TOTALMENTE INOPERANTE, TIENE PROPIAMENTE DOS MESES DE NO PODER SESIONAR Y TIENE MÁS DE UN AÑO Y MEDIO DE NO ESTAR COMPLETA, COMO EL COMENTÓ EL ÓRGANO GARANTE NACIONAL YA SE ESTÁ PRONUNCIANDO AL RESPECTO. PERO VOY A COMENTAR ALGO Y LO QUIERO HACER CON TODA RESPONSABILIDAD PARA QUE USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS NO VAYAMOS A CAER EN EL JUEGO QUE CREO QUE POR AHÍ SE ESTÁ ENCAMINANDO, NUESTRO COMPAÑERO DIJO AL FINAL QUE TIENE NOTICIAS DE QUE PUEDE SER QUE SE ESTÉN ENCAMINANDO A ESTO, HACIA FINALES DE AÑO O HACIA EL PRÓXIMO AÑO Y ESO SERIA MUY LASTIMOSO PARA LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN, PORQUE ESTAMOS EN MEDIO DE UN PROCESO HOY INICIO PROPIAMENTE LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO Y LA SEÑAL QUE SE LE ESTARÍA MANDANDO A LA SOCIEDAD ES NO QUIEREN DISCUTIR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y OJALÁ NO OTROS TEMAS PARA NO ENTORPECER EL PROCESO ELECTORAL. ENTONCES YO LES DIRÍA QUE SEAN DOS COSAS EN DOS DÍAS DIFERENTES DEJEN A LOS CANDIDATOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS HACER SU CAMPAÑA EN MONTERREY Y ACÁ TOMEMOS LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS PARA ELEGIR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CONSTITUCIONAL QUE APARTE FORMA PARTE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE DENTRO DE ESTE GRAN ENSAMBLE QUE TENEMOS PARA PROPIAMENTE COMO SE DIJO COMBATIR LA CORRUPCIÓN QUE ES EL OBJETIVO ESTOY SEGURO DE TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS. SE LOS DEJO EN SU REFLEXIÓN PARA QUE NOS APOYEN EN SUS BANCADAS, EN SUS FRACCIONES CADA UNO COMO MIEMBRO DE ESTE PLENO PARA PODER SACAR ESTE ASUNTO ADELANTE ANTES DEL VEINTE DE DICIEMBRE. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. SE ATRIBUYE A ALGUNO DE LOS MINISTROS DE NAPOLEÓN BONAPARTE QUE EN SU ÉPOCA GOBERNÓ PRÁCTICAMENTE TODA EUROPA, *QUE EL SECRETO DE GOBERNAR ERA HACER TANTAS LEYES Y TAN ENTRECRUZADAS QUE NINGÚN CIUDADANO ESTUVIERA SEGURO DE NO ESTAR VIOLANDO ALGUNA* Y DE ESA MANERA PUES LOS CIUDADANOS NO SE IBAN A MOVER Y NO IBAN A MOLESTAR AL GOBIERNO A LO QUE PARECE LE FUNCIONÓ MUY BIEN. Y NOSOTROS PODEMOS ESTAR CAYENDO EN ALGUNA TRAMPA DE ESA NATURALEZA, INDUDABLEMENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE ESTE CONGRESO DAR ADELANTE CON EL TEMA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, INDUDABLEMENTE QUE SE DEBE HACER CON LA SALVAGUARDIA DE LA LEY Y CON LA MÁXIMA TRANSPARENCIA, CUIDANDO DESDE LUEGO QUE EL PROCESO SE HAGA DE MANERA LEGAL Y ATENDIENDO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CREO QUE ASISTE LA RAZÓN A LOS COMPAÑEROS QUE HAN HECHO EL POSICIONAMIENTO A LA HORA EN QUE ESTABLECEN UNA CRITICA GENERAL, EL TEMA QUE SIGUE AHORA ES QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA EN UN PRIMER MOMENTO Y EL PLENO EN UN SEGUNDO MOMENTO PUEDAN CONVOCAR A LOS ASPIRANTES A QUE DEFIENDAN SU CASO Y DE ESA MANERA SE LLEGUE A UNA DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE YA HAN SEÑALADO NUESTROS COMPAÑEROS. MÁS ALLÁ DEL DETALLISMO JURÍDICO LO QUE LA POBLACIÓN LEE, ES QUE EL CONGRESO NO ESTA SACANDO LA TAREA Y TIENEN RAZÓN. ENTONCES LO QUE SIGUE ES QUE NOS PONGAMOS DE ACUERDO PARA SACAR ESTE PROCESO ADELANTE, ES CIERTO QUE LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ESTÁ VIGENTE YA DESDE HACE MAS DE TRES AÑOS Y ES CIERTO QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO A CABALIDAD INCLUSIVE HUBO PLAZOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE MULTIPLICARON POR CIEN PUDIERAN CUMPLIR CON LO QUE LA LEY LES ORDENA. PERO NO SE VE BIEN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN INCUMPLIENDO CON ESTOS MANDATOS DE LEY. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA TRANSPARENCIA ES UN DEBER SER DEL SERVIDOR PÚBLICO, NO ES UNA OPCIÓN Y LE DEBEMOS A LA CIUDADANÍA TRANSPARENCIA. LA TRANSPARENCIA EN NUEVO LEÓN Y EN MÉXICO HA IDO EN EVOLUCIÓN Y HA PASADO DE SER UN DERECHO DE PETICIÓN A UNA GARANTÍA PARA EL CIUDADANO, UNA GARANTÍA ACTIVA. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN ES UN COMPLEMENTO DE LA DEMOCRACIA QUE LA VA PERFECCIONANDO Y LA HACE EFECTIVA. COMO RECORDARAN LA SEMANA PASADA SUBÍ PARA HACER UN PUNTO DE ACUERDO EN DONDE PEDÍAMOS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES QUE NOS FACILITARAN O QUE SUBIERAN A LA PÁGINA, AL PORTAL DEL CONGRESO LA VERSIÓN PÚBLICA, UNA VERSIÓN PÚBLICA QUE SE LE PIDIÓ A LOS ASPIRANTES O A LOS QUE SE INSCRIBIERAN A LA CONVOCATORIA, UNA VERSIÓN PÚBLICA QUE SE PIDIÓ CON ESE CUIDADO DE NO DAÑAR O REPERCUTIR EN LA INFORMACIÓN PRIVADA DE LOS ASPIRANTES Y ESTAMOS SOLICITANDO PRECISAMENTE ESO NO OTRA COSA MAS, LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ASPIRANTES PARA QUE EL CIUDADANO PUEDA ESTAR ENTERADO DE QUIÉNES SE INSCRIBIERON, DE QUIÉNES PRETENDEN SER LOS COMISIONADOS DE ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES POR ELLO QUE ME UNO A ESTE POSICIONAMIENTO DE NUESTRO COMPAÑERO COLOSIO Y PIDO QUE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN ATENDER AL LLAMADO PARA SESIONAR Y PODER DAR SEGUIMIENTO A ESTA SELECCIÓN CON TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD PORQUE LE DEBEMOS

TRANSPARENCIA, LE DEBEMOS HONESTIDAD AL CIUDADANO QUE CONFIÓ EN NOSOTROS. SOMOS REPRESENTANTES DEL CIUDADANO, SERVIDORES QUE COMO LO REPITO LA TRANSPARENCIA NO ES UNA OPCIÓN ES UN DEBER SER DE NOSOTROS. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE UN MENSAJE MUY BREVE PARA PUNTUALIZAR ALGO QUE MARCA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE DICE EN SU ARTÍCULO 28 QUE EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE ESTOS COMISIONADOS, EN ESTE CASO COMISIONADAS TAMBIÉN, SE DEBERÁ DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD. COMPAÑEROS, NO SE PUEDE SI QUIERA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE NOSOTRAS LAS DIPUTADAS Y NOSOTROS LOS DIPUTADOS CÓMO VAMOS A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD. O SEA ES INADMISIBLE QUE ALUDIENDO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES NO PODAMOS TRANSPARENTAR LOS ESTUDIOS Y EL TRABAJO PROFESIONAL SI QUIERA OMITIENDO EL NOMBRE, HAY FORMAS DE PODER AVANZAR EN ESTE PROCESO QUE POR CIERTO LLEVA CATORCE DÍAS PARADO PORQUE VENCIÓ EL PLAZO DE LA CONVOCATORIA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE, CATORCE DÍAS VALIOSÍSIMOS QUE PODRÍAMOS ESTAR UTILIZANDO EN ESTA LEGISLATURA PARA PODER DICTAMINAR Y EVALUAR CADA UNO DE LOS PERFILES. PERO ESTA ES UNA REFLEXIÓN, CÓMO VAMOS A GARANTIZAR Y VAMOS A DAR CUMPLIMENTO CON LA LEY DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD SI NI SQUIERA LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ESTAMOS PARTICIPANDO EN ESTE PROCESO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO SOY PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, SE CITÓ A COMISIÓN, NO TUVIMOS QUÓRUM SOLAMENTE ESTUVIERON LOS DOS DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y UNA SERVIDORA DENTRO DE LA COMISIÓN, OFICIALÍA SUBIÓ LOS EXPEDIENTES

SIN QUE TODAVÍA YO TUVIERA COPIA, EL LISTADO. SE ME EXPLICÓ QUE ME PODÍAN DAR AHÍ EL LISTADO, PERO YO TENDRÍA QUE HABER SIDO LA RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS PAPELES, LOS CUALES LLEVARON DOS DÍAS EXACTAMENTE EN QUE SE COTEJARAN PARA QUE SE PUDIERA OBTENER COPIA. LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ARTÍCULO 7 MENCIONA QUE POR REGLA GENERAL NO PODRÁN TRATARSE DATOS PERSONALES SENSIBLES SALVO QUE SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU TITULAR O EN SU DEFECTO SE TRATA DE LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY. AHORA BIEN EL SIGUIENTE PASO ES QUE YO VOY A CITAR A CADA UNO DE LOS PUES DE LOS INTERESADOS PARA PREGUNTARLES SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SUS DATOS SE PUEDAN HACER PÚBLICOS. LO QUE SIGUE EN LA SIGUIENTE CITA DE LA COMISIÓN EN LA SIGUIENTE SESIÓN APARTE DE LA CALENDARIZACIÓN ES QUE NOSOTROS EN PRO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE LO VOY A TENER YO EN UN DISCO DURO POR LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS, ES HACER UNA PROYECCIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y QUE NOSOTROS CON LA SECRECÍA QUE MERECE CONOZCAMOS CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PARA QUE CORRA EL TIEMPO, PARA QUE OFICIALÍA DE PARTES LE PIDA A LOS INTERESADOS LOS DOCUMENTOS QUE LES HAGAN FALTA Y EN PRO DE LA TRANSPARENCIA PODAMOS HACER LAS ENTREVISTAS NO SOLAMENTE PARA LA COMISIÓN SINO ENTREVISTAS PÚBLICAS PARA QUE TODA LA GENTE PUEDA SABER NO SOLAMENTE QUIENES ESTÁN COMPITIENDO PARA ESTO, SINO CUALES SON LOS PROS Y LOS CONTRAS PARA LA SELECCIÓN. ENTONCES ESTO SE RETRASO PORQUE NO TUVIMOS QUÓRUM LA SESIÓN PASADA Y PUES QUE QUEDA CLARO QUE TENEMOS QUE TENER EL CONSENTIMIENTO DE CADA UNO DE LAS PERSONAS INTERESADAS PARA QUE PODAMOS DEVELAR SUS DATOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CONSIDERO QUE ESTE ES UN PUNTO QUE TRAE UNA CONTROVERSIAS O UNA CONFRONTACIÓN EN POSTURAS QUE NO EXISTE, QUE EN REALIDAD ES UN PROCEDIMIENTO, QUE CREO QUE SE PUEDE SUBSANAR. PARA QUE SE

RESUELVA PROONGO QUE MAÑANA QUE HAY COCRI LOS COORDINADORES PUEDAN VER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA QUE EN EL TIEMPO QUE PROPONE EL DIPUTADO HORACIO PODAMOS ESTAR RESOLVIENDO ESTE ASUNTO SIN PROBLEMAS TESTEANDO, LA LEY LO PREVÉ TESTEAR LOS DATOS SENSIBLES Y QUE SE PUEDAN MANEJAR LOS NOMBRES Y SE PUEDAN DIFUNDIR Y PODAMOS CONOCER QUIÉNES SON LOS CANDIDATOS. SON PROCEDIMIENTOS QUE CREO QUE HEMOS UTILIZADO EN OTRAS OCASIONES Y QUE NO SE SIENTA QUE HAY LA INTENCIÓN DE IMPEDIR EL QUE SE AVANCE EN UNA DE LAS OBLIGACIONES LEGISLATIVAS QUE TENEMOS DE GRAN IMPORTANCIA, TENEMOS QUE SER EL EJEMPLO. ENTONCES HAY MANERA DE SUBSANAR Y ES UNA PROPUESTA MUY CONCRETA QUE REALIZO ANTE USTEDES Y ME GUSTARÍA QUE OPINARAN SI ESE PODRÍA SER UN PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTOY DE ACUERDO EN LA PARTE EN QUE LA VERDAD ES QUE COMPARTIMOS EL MISMO INTERÉS EN QUE SE MANEJE LA TRANSPARENCIA. LOS NOMBRES ESTÁN EN EL PORTAL DEL CONGRESO, LOS NOMBRES YA HAN SIDO TRANSPARENTADOS INCLUSIVE LOS NOMBRES SALIERON EN VARIOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; LO ÚNICO QUE NECESITAMOS ES EL CONSENTIMIENTO DE LOS INTERESADOS EN LA DOCUMENTACIÓN PRIVADA QUE ES SENSIBLE. Y VUELVO A REPETIR LO MISMO, EN LA SESIÓN EN LA QUE NO TUVIMOS QUÓRUM PRETENDÍAMOS ADEMÁS PRESENTAR LA CALENDARIZACIÓN A FIN DE QUE SALIERA COMO LO TENÍAMOS PLANTEADO DENTRO DE LA COMISIÓN ANTES DE QUE CERRARA EL AÑO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. SOLAMENTE PARA ME GUSTARÍA DISTINGUIR O SEÑALAR ALGO MUY IMPORTANTE QUE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN SEÑALA: SON DOS VÍAS LAS

QUE SE DEBEN DE MANEJAR AQUÍ, UNA ES ENTREGAR LA INFORMACIÓN COMO LO DIJO LUIS DONALDO COLOSIO, COORDINADOR DE MI BANCADA, A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y A LOS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO, AHÍ NO HAY NINGUNA EXCEPCIÓN DE LA LEY. ES DECIR, NOSOTROS SOMOS TAMBIÉN SUJETOS OBLIGADOS Y PODEMOS CONOCER CUALQUIER COSA QUE EN LOS EXPEDIENTES DE LA CONVOCATORIA EXISTA POR LO CUAL NO CONCORDARÍA CON LA COMPAÑERA PRESIDENTA DE GOBERNACIÓN EN MANDARLOS A TRAER PARA PEDIRLES SU AUTORIZACIÓN. SI AHORA LO QUE SE QUIERE ES QUE ESOS DATOS O ESA INFORMACIÓN SALGA A LA GENTE PODRÍA SER TODAVÍA LO PONDRIÁ EN DUDA PORQUE LOS DATOS SENSIBLES NO SON TANTO LOS DATOS PERSONALES LA LEY MISMA TE DICE CUALES SON LOS DATOS SENSIBLES, ORIENTACIÓN SEXUAL, RELIGIÓN OTRAS COSAS QUE INCLUSIVE NO VIENEN EN LA PAPELERÍA DE LA CONVOCATORIA. PERO DEBEMOS DE REMARCARLO UNO ES ENTREGARNOS A NOSOTROS LA INFORMACIÓN PORQUE NOSOTROS DEBEMOS DE CONOCERLA SI NO LA CONOCEMOS NOSOTROS PUES ENTONCES QUIÉN LA VA A CONOCER. AHORA SI HAY CIUDADANOS O HABITANTES O HAY GENTE QUE QUIERA CONOCERLO PUES PODRÍAMOS HACER LO QUE DICE LA DIPUTADA, PERO TODAVÍA YO LO ESTUDIARÍA UN POQUITO MÁS. Y FINALMENTE EN LA SESIÓN QUE COMENTA LA DIPUTADA USTED INSTRUYÓ PRESIDENTA DE GOBERNACIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR A QUE EN ESE MOMENTO SE NOS ENTREGARA YA EL ARCHIVO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, NO HA SUCEDIDO TAL EVENTO, YO CREO QUE VALDRÍA LA PENA HACER UNA MOCIÓN AHORA AQUÍ CON EL PRESIDENTE DEL CONGRESO PARA QUE DE MANERA EXPEDITA LA OFICIALÍA MAYOR NOS ENTREGUE LOS EXPEDIENTES A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN POR LO MENOS. MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CREO QUE ES IMPORTANTE RESPALDAR LA POSTURA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS INVOLUCRADOS. CREO QUE PODEMOS AVANZAR A TRABAJAR EN LA COMISIÓN Y COMO LO MENCIONA LA PRESIDENTA SOLICITAR EL CURRICULUM PÚBLICO, NO SÉ SI DENTRO DE LA SOLICITUD O SI YA ESTÁ, NADA MAS PEDIRLES SU APROBACIÓN COMO LO MENCIONA LA PRESIDENTA, PORQUE APARTE HAY QUE NOTIFICAR A CADA UNO SI LE LLEGARA A FALTAR ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN Y TIENEN LUEGO UN CIERTO TIEMPO EN BASE A LA LEY SI MAL NO RECUERDO SON CUARENTA Y OCHO HORAS PARA COMPLETAR SU EXPEDIENTE, PERO YA SE PUDIERA TRABAJAR EN LA COMISIÓN. A MI LO QUE ME SORPRENDE ES QUE TODOS LOS DÍAS HEMOS SIDO BASTANTE PROFESIONALES EN ESTA LEGISLATURA, TENEMOS UNA REUNIÓN PREVIA PARA VER LOS TEMAS DEL DÍA Y VEMOS ASUNTOS EN LO GENERAL, INVITAR A LOS COMPAÑEROS DE QUE PUEDEN DARNOS AVANCES EN ESAS REUNIONES PORQUE YO ESTE TEMA NO LO HABÍA ESCUCHADO DE NINGUNO DE LOS COMPAÑEROS DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y OJALÁ QUE PUDIÉRAMOS TRANSITAR COMO LO HEMOS VENIDO HACIENDO ESTOS MESES ES LO ÚNICO QUE YO INVITO A MIS COMPAÑEROS. PERO CREO QUE PODEMOS TRABAJAR BASTANTE BIEN EN ABRIR LA COMISIÓN, EMPEZAR A TRABAJAR COMO ELLOS LO DESEAN AHÍ SI SOLICITAR A LOS MIEMBROS DENTRO DEL REQUERIMIENTO QUE SE LES TIENE QUE HACER SI LES FALTA ALGÚN TIPO DE PAPELERÍA PUES TAMBIÉN SOLICITARLES SI ESTÁN DE ACUERDO EN COMPARTIR SU INFORMACIÓN O PEDIRLES UN CURRICULUM PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN QUE SI QUIERAN COMPARTIR Y SOBRE ESO YA PUDIÉRAMOS TRABAJAR PARA QUE TODOS LOS COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA EMPECemos A VER ESOS EXPEDIENTES PORQUE ES UN TEMA DE INTERÉS DE TODO ESTE CONGRESO POR ELLO DECIDIMOS HACER LA CONVOCATORIA, NO LA DEJAMOS RETRASADA COMO YA VENÍA RETRASADA

DESDE LA PASADA LEGISLATURA; HEMOS SIDO MUY RESPONSABLES EN BUSCAR QUE YA SE PUEDAN SUSTITUIR ESTOS TRES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE HACEN FALTA QUIERO DECIRLES QUE DOS DE ELLOS TIENEN MAS DE UN AÑO CON ESA FALTA Y ALGUNOS COMPAÑEROS PUES BUENO SE HA VENIDO PROLONGANDO DESDE LA PASADA LEGISLATURA. POR LO CUAL CREO QUE HAY QUE DEDICARLE EL TIEMPO, LA IMPORTANCIA Y SI RESPALDAR COMPLETAMENTE A LA PRESIDENTA EN QUE ELLA TIENE QUE CUIDAR, PORQUE ELLA ES LA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN, ELLA TIENE QUE CUIDAR QUE CUMPLA CON LA LEY Y QUE LE SOLICITE A TODOS LOS QUE SE INSCRIBIERON QUE YA SALIERON EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOS NOMBRES, Y QUE YO ESTOY SEGURO QUE PARTE DE SUS CURRÍCULOS YA LOS TENEMOS PÚBLICOS PORQUE PUES MUCHOS DE ELLOS TIENEN INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTOY SEGURO DE QUE YA LE PUDIMOS DAR UNA BUENA INVESTIGADA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES A CADA UNO DE ELLOS. PERO LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTARON OJALÁ QUE YA LA PODAMOS COMPARTIR PRESIDENTA Y ESTAR DISPUESTOS A INICIAR YA CON LA COMISIÓN, NOSOTROS ESTAMOS YA COMPLETAMENTE DE ACUERDO EN TRABAJAR YA EN ESTE TEMA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTO PARECERÍA COMO SI HUBIERA HABIDO FALTA DE VOLUNTAD PARA NOMBRAR A COMISIÓN LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO, LA COMISIÓN SE REUNIÓ CON LA MEJOR DE LAS INTENCIONES Y DE TRANSPARENTAR INCLUSIVE YO MISMA HABLE CON VARIAS DE LAS ORGANIZACIONES, PORQUE PUES ESTAMOS LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS SI NO ES QUE TODOS EN PRO DE MEJORAR ESTO, SOBRE TODO LO DEL CONSEJO QUE ES UNA ASIGNATURA PENDIENTE DESDE HACE DOS AÑOS. ¡OJO!, Y QUE QUEDE BIEN CLARO, UNA COSA ES LA AUTORIZACIÓN DE PARTE DE QUIEN ESTÁ CONTENDIENDO PARA QUE NOSOTROS REVISEMOS SU INFORMACIÓN LA CUAL SI TENEMOS Y LA OTRA ES QUE SE HAGA COMPLETAMENTE PÚBLICA, YO SOY LA RESPONSABLE DE ESA INFORMACIÓN POR LO QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMISIÓN SE PROYECTARÍA PARA QUE LA CONOCIÉRAMOS AL MISMO TIEMPO TODOS Y

CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE DESEEN Y QUE ESPERO QUE SI ESTÉN TODOS CONOZCAN LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS Y ENTONCES SE PUEDA PEDIR LA INFORMACIÓN QUE HAGA FALTA. NO PUEDE SALIR DE AHÍ, PORQUE YO NO PUEDO GARANTIZAR QUE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NO VAYA A FILTRAR LA INFORMACIÓN, PORQUE YA SE HA DADO EL LAMENTABLE CASO DE MUCHA INFORMACIÓN QUE SE HA FILTRADO Y ESO PUES SI SERÍA UNA INCONGRUENCIA DE NOSOTROS SI ESTAMOS HABLANDO TAMBIÉN DE RESPONSABILIDAD HACIA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN PARTICIPANDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “VIENDO AL COMPLEJIDAD EN ESTE TEMA ABORDADO, ESTA PRESIDENCIA LE PIDE A LA OFICIALÍA MAYOR ENTREGAR INTEGRALMENTE Y COMPLETAMENTE A LA BREVEDAD TODOS LOS EXPEDIENTES A LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA SU RESGUARDO. ELLA EN SU MOMENTO CONVOCARÁ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SE PODRÁ HACER ESTO DE UNA MANERA ORDENADA”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, QUERRÍA PEDIRLE QUE SE ME ENTREGUE DE MANERA DIGITAL, DE HECHO YA YO HABÍA HECHO ESA SOLICITUD PARA QUE SEA OBVIAMENTE LA COPIA Y QUE TENGAMOS UN AHORRO IMPORTANTE”.

C. PRESIDENTE: “DE ACUERDO DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, YA LOS DETALLES LOS VERÍAMOS DIRECTAMENTE CON EL OFICIAL MAYOR PERO YA PARA TERMINAR CON ESTE PUNTO QUE SE HA ABORDADO, SÍ LE PEDIRÍA A OFICIALÍA MAYOR PODER AUXILIAR A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, E INTEGRAR TODO LOS EXPEDIENTES PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN SEA ABORDADO ESTOS TEMAS. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO

DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES RECUERDO A TODOS QUE TODAS LAS COMISIONES DE HACIENDA VAN A ESTAR SESIONANDO AQUÍ AFUERA DEL RECINTO, AQUÍ EN EL VESTÍBULO PARA QUE ESTÉN ATENTOS TODOS LOS INTEGRANTES Y PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVAS COMISIONES”.

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA

HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.

**DD # 42-SO LXXV-18  
MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 2018.**